

Fundación Trabajo para un Hermano

Buen Trabajo y Previsión Social



Manual de Previsión Social

Buen Trabajo y Previsión Social



¡TU PREVISIÓN CUENTA!

**TOMA HOY UNA DECISIÓN
PARA TENER UN BUEN MAÑANA**

- ✓ Descubre cómo aumentar tu futura pensión
- ✓ Aprende a hacer tus cotizaciones previsionales
- ✓ Conoce multifondos y aprende a sacar el mejor provecho de tus cotizaciones
- ✓ Maximiza tus posibilidades de acceso a la salud

El presente Manual plantea una propuesta didáctica, atractiva, lúdica y novedosa para enseñar Previsión Social.

Es un Manual de consulta, al que puedes acceder en esta versión impresa, o año a año descargar su versión actualizada en www.trabajoparaunhermano.com.

Hemos incluido en él toda la información que consideramos relevante, para que puedas ayudar a otros a entender el Sistema de Previsión Social con que cuenta Chile.

Este material ha sido desarrollado por el equipo de Fundación Trabajo para un Hermano, a fin de lograr que los trabajadores tengan un empleo de mejor calidad. Se ha tomado como base los sitios www.spensiones.cl y www.previsionsocial.gob.cl.

Santiago, julio de 2015

Indice

Buen Trabajo y Previsión Social	11	Previsión Social	17
1. Encuentro A: TEST DEL BUEN TRABAJO	11	Pero ¿Qué es la Previsión?	17
1.1. Motivación inicial	11	¿Qué es la protección social?	17
1.2 Ejercicio de mirar la realidad	12	¿Qué es la Seguridad Social?	17
2. Comprender	13	¿Qué es la Previsión Social?	18
2.1. El Buen Trabajo	13	Objetivo del Sistema de Pensiones	18
2.2. Hagamos el test	13	Hitos de la historia del Sistema de Pensiones en Chile	18
2.3 Instrucciones del ejercicio	14	La reforma previsional de los años 80 se construye en los siguientes supuestos	19
3. Proponer y mejorar	14	¿Qué pasó después de 35 años?	19
¿Cómo nos sentimos al realizar estos ejercicios?	14	Componentes de Sistema Previsión Social chileno	20
Terminado el encuentro:	14		
Buen Trabajo y Previsión Social	15	Pilar Contributivo	22
La Previsión Social	15	Definición	22
Ejercicio: NAIPE DE MI FUTURO	16	Datos importantes de este pilar	22
		Objetivo del Pilar Contributivo	22
		Cuentas previsionales	22

Sistema de AFP	23	Trabajadores independientes situación actual	36
¿Qué son las AFP?	23	¿Quiénes están obligados a cotizar como trabajadores independientes?	36
Objetivos del Sistema	23	Calendario de pagos anuales	38
Características del Sistema	23	Excepciones para cotizar	38
Derechos de los afiliados al Sistema de Pensiones	23	Lo que deben cotizar los trabajadores Independientes Obligados (emiten boletas de honorarios)	39
Afiliación al sistema AFP	24	¿Los independientes podrán afiliarse a una Caja de Compensación?	39
Características	24	¿Cómo se incorporarán los trabajadores independientes al seguro de la Ley de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales (Ley N° 16.744)?	39
Componentes del Pilar contributivo	25	Requisitos	42
Esquema del pilar contributivo	25	A partir del 1 de enero de 2012	43
¿Cómo se conforman las cotizaciones para trabajadores independientes?	28	¿Cuáles son los requisitos para tener derecho a prestaciones médicas?	44
¿Cómo se llega a estas cifras?	29	¿Los trabajadores independientes deberán cotizar para salud?	44
Los Multifondos	30	Beneficios y ventajas de hacer pagos previsionales periódicos	44
Definición	30	Beneficios en detalle	44
Características de los Multifondos	30		
Las Cotizaciones Previsionales	35		
¿Cómo pagar cotizaciones previsionales?	35		
¿Cuál es el plazo para pagar las cotizaciones previsionales?	35		

Acceso a Prestaciones de Salud	46	Trámites por internet	58
Acceso a Seguro de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales	47	Afiliación	58
¿Qué trabajadores independientes podrán cotizar de forma voluntaria?	48	Búsqueda de información	58
Trámites para afiliarse	48	¿Qué información me entrega el simulador de pagos previsionales del sitio?	60
¿Cuánto debo pagar como trabajador independiente voluntario?	48	Ejercicios	60
¿Cómo se componen las cotizaciones para el fondo de pensiones?	49	¿Por qué me sirve PreviRed?	62
Independientes de afiliación voluntaria que se afilien a ISL	49	Beneficios	62
Requisitos	50	¿Cómo funciona?	62
¿Cuánto debo pagar si me afilio a ISL?	50	Conectarse a www.previred.cl	62
Ejercicios	51	Pensiones en el Pilar Contributivo	63
Si nunca he cotizado, ¿CÓMO PUEDO AFILIARME A UN SISTEMA DE PENSIONES, sino soy empleado dependiente?	51	¿Qué es una pensión?	63
Ejercicios	52	Tipo de pensiones	63
		Modalidades de pensión	64
		1. Retiro programado	64
		2. Renta Vitalicia Inmediata	64
		3. Renta Temporal con Renta Vitalicia Diferida	65
		4. Renta Vitalicia Inmediata con Retiro Programado	65

Características a considerar para elegir una modalidad de pensión	67	6.- ¿Es posible solicitar una oferta de pensión fuera del Sistema de Consultas y Ofertas de Montos de Pensión?	71
¿Qué pasa con mi cuenta de capitalización individual si muero?	68	7.- ¿Qué pasa si no se respeta mi voluntad de no aparecer en el registro?	71
Requisitos que se deben cumplir para tener derecho a Pensiones de Sobrevivencia	68	8.- ¿Cuáles son las distintas alternativas (modalidades) de pensión?	71
¿Cuál es el monto de la pensión de sobrevivencia?	69	9.- ¿Qué vigencia tienen las ofertas de pensión realizadas fuera del Sistema?	71
¿Que es el SCOMP?	69	10.- ¿Puedo solicitar asesoría previsional externa?	71
El SCOMP en Internet (www.scomp.cl)	70	11.- ¿A quiénes incluye el listado público?	72
1.- ¿Cómo y dónde se inician los trámites de pensión?	70	12.- ¿Quiénes tienen acceso al listado?	72
2.- ¿Es obligación pasar por el Sistema de Consultas y Ofertas de Montos de Pensión?	70	Paso 1	72
3.- ¿Qué es el Listado Público de Pensionables?	70	Paso 2	73
4.- ¿Al consultar en SCOMP es obligatorio pensionarse o se pueden hacer consultas libremente?	70	Paso 3	73
5.- ¿Cuánto plazo tengo para hacer una consulta al SCOMP?	71	Paso 4	75
		Resumen	76

Simuladores de Pensiones	77	Pilar Solidario	
Ejercicios	77	(Sistema de Pensiones Solidarias - SPS)	88
Ejercicio Individual: Bingo de las Pensiones y el APV	79	Pensión Básica Solidaria De Vejez (Pbs-Vejez)	89
		Requisitos para acceder al beneficio	89
		Quiénes tienen derecho a la PBS de Vejez	89
		Monto del beneficio	89
Pilar Voluntario	82	Pensión Básica Solidaria De Invalidez (Pbs-Invalidez)	90
Ahorro Previsional Voluntario	82	Requisitos para acceder al beneficio	90
Ahorro Previsional Colectivo	83	Monto del beneficio	90
Características principales	83	Reajuste del beneficio	90
Bonificación estatal al Ahorro Previsional Voluntario al APV APVC	84	Aporte previsional solidario (APS) de vejez	91
La bonificación considera dos límites	84	Requisitos	91
¿Qué tipo de ahorro se beneficiará con esta bonificación?	84	Causales de suspensión de beneficios del Pilar Solidario	91
¿Qué deben hacer los trabajadores para obtener esta bonificación?	84	Causales extinción de beneficios del Pilar Solidario	91
¿En qué consiste esta modalidad tributaria?	85	Las personas declaradas con invalidez que trabajen en forma remunerada tienen los siguientes beneficios	92
¿Por qué realizar APV?	85	Garantía del Estado	93
Donde se realiza al APV o APVC	86	Subsidio a Discapacidad Mental de Menores De Edad	93
CUENTA 2	87		
Características CUENTA 2	87		

Medidas de equidad de género	94
Bonificación Por Cada Hijo Nacido Vivo	94
Procedimiento de postulación	95
Aumento de cobertura de SIS	95
Licitación separada de SIS	95
Nuevo beneficiario de pensión	95
Compensación económica en caso de divorcio o nulidad	95
Subsidio Previsional Para Los Trabajadores Jóvenes	96
Subsidio a la Contratación	96
¿En qué consiste?	96
¿Dónde y cómo se solicita el Subsidio a la Contratación?	96
Subsidio a la Cotización (Vigencia a partir del 1 de julio de 2011)	97
¿En qué consiste?	97
¿Cuál es el objetivo de este Subsidio?	97
¿A quiénes benefician estos subsidios?	97
¿Qué pasa si el trabajador aumenta su remuneración por sobre un 1,5 ingreso mensual?	97

Planificación de mi incorporación al Sistema de Pensiones	98
Ejercicio de motivación "Naranjas Para el Personal"	98
Planificación	99
La Visión	99
Metas	99
Fortalezas y Debilidades	99
Definición de un Plan	100
Importancia de un plan	100
Plan de Previsión	101
Presentación del plan de previsión	101
El FODA de mi Previsión Social: planificando mi incorporación al Sistema de Pensiones	101
Marco del Análisis FODA	103
Plan Previsional	104
Ejercicios de Evaluación y Cierre	105
Resolución de ejercicios pg. 56	106
Resolución de ejercicios pg. 57	107

Buen Trabajo y Previsión Social:

Encuentro A

TEST DEL BUEN TRABAJO

1.1. Motivación inicial

Cada uno de nosotros desarrolla un trabajo en la sociedad, que va más allá de una simple transacción de mercado (trabajo por plata). El trabajo es una dimensión de la vida que va constituyendo nuestro ser como persona, familia y sociedad.

El trabajo constituye una parte muy fundamental en nuestra vida. Ciertamente en lo económico, pero también en muchos otros aspectos como la realización personal, las relaciones humanas, el tiempo que nos ocupa, la expresión de la creatividad y el aporte a la sociedad que nos permite hacer, entre otros.

Por esto invitamos a detenernos un momento a reflexionar sobre nuestro trabajo, y conversar sobre esta realidad concreta en la que somos compañeras y compañeros de ruta.

Proponemos hacerlo por medio de algunas pautas que nos ayudarán a tener un criterio en común sobre:

- Qué y cómo es un Buen Trabajo
- La forma en que deseamos desarrollar un Buen Trabajo
- Los frutos que produce un Buen Trabajo
- Cómo podemos transformar, potenciar o mejorar nuestra realidad de trabajo, para que sea para todos un Buen Trabajo

Proponemos que cada uno de estos encuentros siga siempre la misma metodología:

- Partir siempre **desde nuestra experiencia, compartiendo nuestra realidad actual,**
- Desde nuestra experiencia dar paso a la **reflexión y comprensión de la realidad de trabajo,**
- Buscar juntos lo que nos pueda ayudar a **transformar, mejorar o potenciar esta situación de trabajo**

Lo que hoy nos convoca es el comienzo. Los invitamos a partir realizando el Test del Buen Trabajo, para que ustedes mismos tomen el pulso a la forma en que están viviendo esta dimensión de su vida a nivel personal, grupal y organizacional. Este ejercicio implica mirar la realidad, tal como cada uno/a la ve y vive, y juzgarla según diez ámbitos de lo que llamamos Buen Trabajo, evaluando cada uno de ellos.

Según la evaluación que ustedes mismos diagnosticarán, elegirán dos o tres de los aspectos juzgados de su realidad laboral, en los que quieran seguir profundizando, para trabajar, transformar, mejorar y potenciar, avanzando hacia un Buen Trabajo.

1.2 Ejercicio de mirar la realidad (20 minutos)

Con la familia, los amigos(as), los compañeros(as) conversamos sobre el trabajo, nuestra experiencia, nuestras aspiraciones, nuestras frustraciones y también alegrías y realizaciones. Escuchemos los comentarios que en alguna calle de nuestra ciudad se puede oír:

El animador o animadora lee estos comentarios y luego pregunta para que todos opinen y comenten libremente, sin hacer juicios o sacar conclusiones:

Conversemos un poco más sobre este diálogo en la calle

- ¿Algún comentario nos suena familiar?
- ¿Con cuál nos identificamos? ¿Por qué?
- ¿El trabajo que tengo es un Buen Trabajo para mi hoy?, ¿Por qué sí, por qué no?



2. Comprender

2.1. El Buen Trabajo (10 minutos)

¿Qué entendemos por buen trabajo? Cada uno de nosotros respondería esta pregunta de acuerdo a su experiencia personal de trabajo. Aquí les presentamos el resultado de la reflexión sobre el Buen Trabajo, que distintos grupos de trabajadores han ido realizando junto a la Fundación Trabajo para un Hermano.

“El Buen Trabajo es un espacio laboral armónico, que respeta la necesidad del trabajo y el descanso, otorga un ingreso justo, comparte los logros entre todos, y está presente en todas las relaciones laborales, potenciando el desarrollo social y personal.”

Como fruto de esta reflexión, Trabajo para un Hermano elaboró el Decálogo del Buen Trabajo, que enumera los 10 aspectos centrales que determinan a un Buen Trabajo. Los invitamos a medir la calidad de su realidad laboral, de acuerdo a este Decálogo.

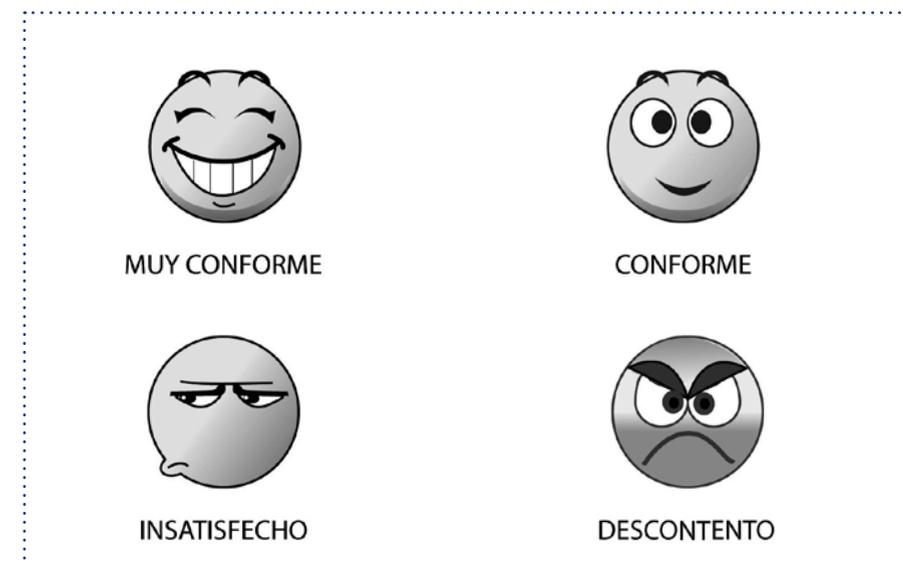
2.2. Hagamos el test: (43 minutos).

El animador coloca el tablero y las 10 tarjetas (boca abajo) en la mesa, a la vista de todos. Presentación del ejercicio y su objetivo: **Test del Buen Trabajo**. El objetivo es hacer un primer acercamiento al Decálogo del Buen Trabajo. Vamos a confrontar nuestra realidad laboral con diez características del Buen Trabajo.

Las 10 afirmaciones quieren ayudarnos a que diagnostiquemos nuestro actual trabajo.

Los grados de medición son cuatro y van desde la carencia de una de las características del Buen Trabajo, a la satisfacción por la presencia de ella(s):

- **Muy conforme** = se da plenamente
- **Conforme** = se puede mejorar
- **Insatisfecho** = se da débilmente
- **Descontento** = casi no se aprecia o no se da



2.3 Instrucciones del ejercicio:

Una persona por turno lee una de las 10 características que conforman el naipe y expresa dónde la quiere ubicar en el tablero, es decir en la categoría de evaluación que le parece que corresponde a la realidad de su trabajo.

A continuación, el animador pide que entre todos comenten esa característica y que en consenso – acuerdo de todos - ubiquen la tarjeta en la categoría que concuerdan.

Los participantes deben conversar y ahondar en lo que ellos creen que implica esta dimensión del Buen Trabajo y cómo se está dando en su propia realidad laboral.

Si no hay unanimidad, se definirá la ubicación por mayoría de votos.

El proceso se repite dándole el turno a cada miembro del grupo.

Luego de ubicar las 10 tarjetas, se pide a los participantes mirar el tablero y anotar como se siente frente a esta realidad.



3. Proponer y mejorar (20 minutos)

Hoy hemos dado el primer paso, hemos medido la calidad de nuestra realidad laboral. Nos hemos diagnosticado, guiados por las 10 afirmaciones del Decálogo del Buen Trabajo, que en el siguiente encuentro iremos desarrollando con mayor detención.

Antes de terminar, evaluemos un poco:

¿Cómo nos sentimos al realizar estos ejercicios?

El animador acuerda el próximo encuentro, el lugar y la hora. El animador se compromete a dejar en un lugar visible el Test del Buen Trabajo con las valuaciones fijadas entre todos. De ese modo todos puedan ir recordando y seguir reflexionando lo vivido en el encuentro hoy, durante el período previo a la siguiente sesión.

Terminado el encuentro:

El animador realiza un informe del diagnóstico de la calidad de nuestra realidad de trabajo, como material para el inicio de la próxima sesión. (En caso de proponerse mejoras, el documento también las debe rescatar). Elabora papelógrafos para presentar este informe en el próximo encuentro, si es posible envía a través de correo electrónico el documento a los participantes, para que lo reflexionen antes del siguiente al encuentro.

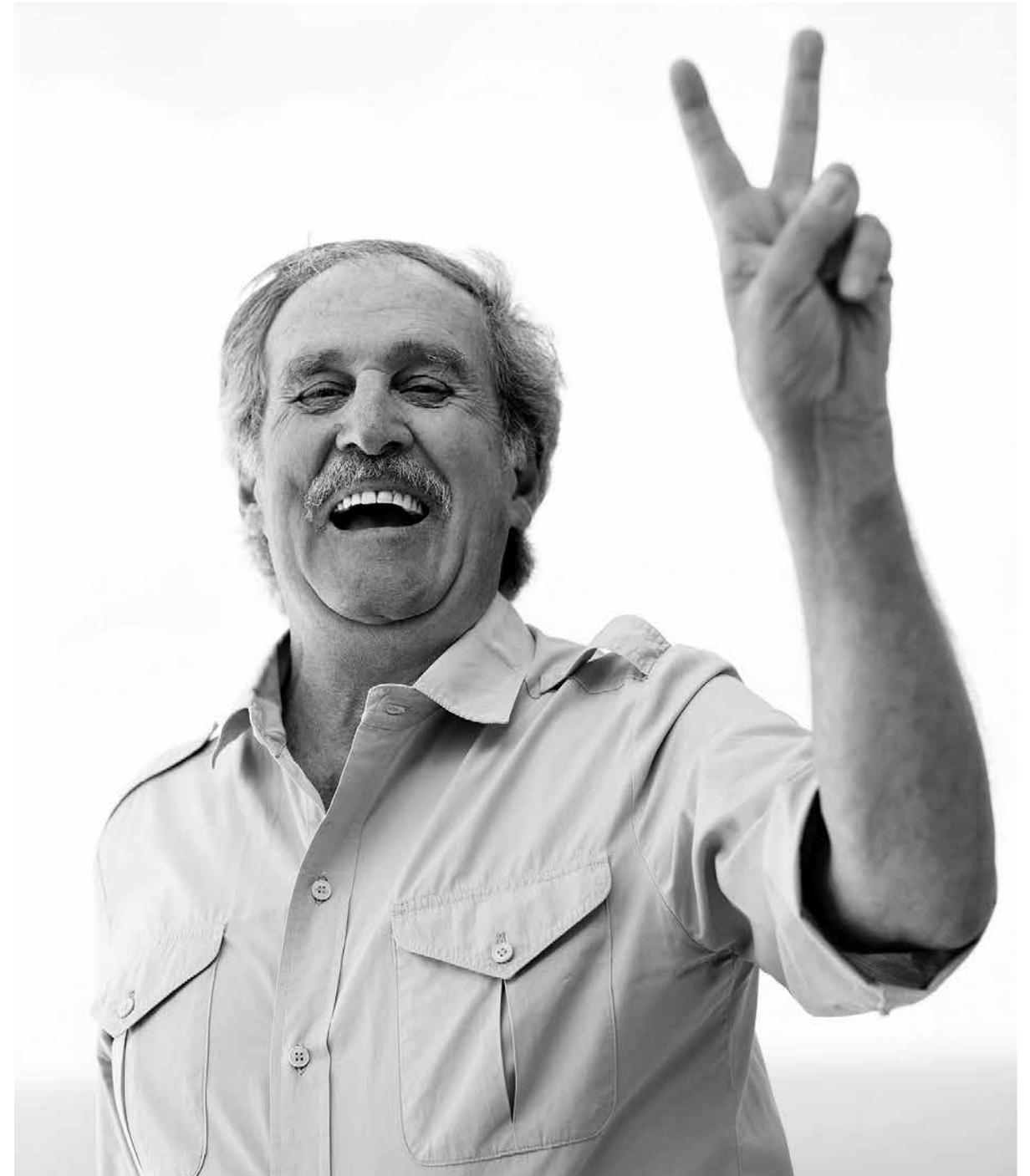
Buen Trabajo y Previsión Social

El animador establece una relación entre Buen Trabajo y Previsión Social. Existen varias dimensiones de este Decálogo que se relacionan con el tema de la Previsión Social, como:

- **Cuida la dignidad de la persona**
- **Otorga un ingreso justo**
- **Produce crecimiento y proyecciones**
- **Genera una cultura de respeto y solidaridad**
- **Comparte los logros**

La Previsión Social

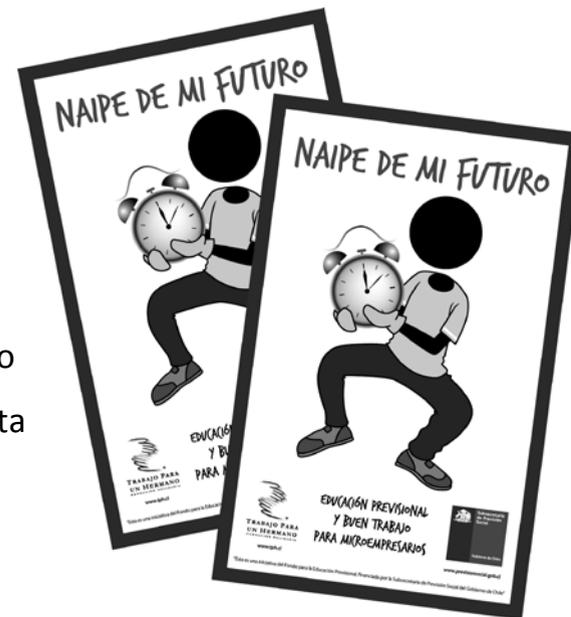
Como vimos, el trabajo te permite vivir en el presente. Pero además te permite construir tu futuro.



Ejercicio: NAIPE DE MI FUTURO

En este ejercicio nos haremos preguntas sobre nuestro futuro.

Instrucciones: Cada participante va sacando un naipe del mazo y contesta según su realidad. El moderador invita a los otros participantes a decir su opinión respecto de esa carta. Se escribe en el papelógrafo la respuesta del grupo. Un miembro del grupo saca la siguiente carta y continúan así hasta terminar el mazo.



Tiempo para desarrollar esta actividad: 20 minutos

Preguntas para cada carta del naipe:

1. ¿Hasta qué edad piensas que vas a trabajar?
2. ¿Hasta qué edad piensas que vas a vivir?
3. ¿Cuál es el promedio de vida de los chilenos?
4. ¿De qué vas a vivir una vez que dejes de trabajar?
5. ¿Cuánto dinero has pensado que necesitas para vivir, una vez que dejes de trabajar?
6. ¿Qué estás haciendo hoy para financiar tu vejez, una vez que dejes de trabajar?
7. ¿Cuál es el monto de pensión que recibirás después de dejar de trabajar?
8. ¿Por qué hay que cotizar en alguna AFP o en el IPS?
9. ¿Tienes niños o adolescentes a tu cargo? ¿Has pensado de que van a vivir si fallecieras repentinamente?
10. Si tuvieses un accidente grave, que te imposibilitara seguir trabajando. ¿Con qué mantendrías a tu familia y a ti mismo?
11. Si tuvieras una hija/o discapacitada/o, que no puede valerse por sí misma, ¿de qué va a vivir cuando no la puedas cuidar?

Previsión Social

Pero ¿Qué es la Previsión?

- La previsión viene de pre – ver o anticiparse.
- Qué puedo hacer ante un problema que me puede suceder.

¿Qué es la protección social?

La protección social es un derecho fundamental de las personas a tener acceso a programas efectivos y eficaces que alivien padecimientos derivados de riesgos sociales tales como enfermedades, vejez, desempleo y la exclusión social.

Así como programas que protejan los ingresos de la población proporcionando a ésta seguridad alimentaria, formación profesional, educación suplementaria y viviendas a precios razonables. (Informe Secretario General ONU 1997, sesión 39 CES)

La OIT sugiere que las contingencias, riesgos y que deben incluirse son las siguientes:

- Prevención y curación de enfermedades
- Maternidad
- Vejez
- Invalidez
- Sobrevivencia
- Desempleo
- Accidentes y enfermedades profesionales

¿Qué es la Seguridad Social?

Es un derecho esencial de la persona a exigir y promover un conjunto de acciones y principios que le den cobertura en sus estados de necesidad, causados por los riesgos sociales, asegurándoles un nivel de vida digno en igualdad (Prevención y Reparación)



¿Qué es la Previsión Social?

La Previsión es el conjunto de prestaciones en beneficio de los trabajadores y de sus familiares o beneficiarios, que **tienen por objeto elevar su nivel de vida económico, social, cultural e integral.**

La Previsión Social incluye dos áreas. Por un lado, la previsión que **significa la acción de pre-ver, es decir, “tratar de ver en forma anticipada lo que va a ocurrir”** y, por otro, la sociedad y al mejoramiento de la condición de los que trabajan en ella.

En consecuencia, entendemos la Previsión Social como prever y tomar acciones para atender las necesidades que contribuyan al mejoramiento de la condición social, económica y humana de los trabajadores.

El Sistema de Pensiones de vejez, invalidez y sobrevivencia es su principal instrumento.



Objetivo del Sistema de Pensiones

- Proveer el reemplazo para los trabajadores que dejan la vida activa o laboral y
- Cubrir los riesgos de invalidez (total o parcial) y
- De muerte del trabajador (sobrevivencia), de manera de proteger al afiliado y a su grupo familiar.



Ver en www.previsionsocial.gob.cl
(http://www.previsionsocial.gob.cl/subprev/?page_id=8726) el video destacado:
¿POR QUÉ COTIZAR?, link <https://vimeo.com/41445695>

Hitos de la historia del Sistema de Pensiones en Chile

Revisemos algunos acontecimientos de la historia de nuestro Sistema de Pensiones:

- **1980** Paso de un sistema público solidario de reparto a un sistema privado, administrado por las AFP
- **2002** Introducción de los Multifondos
- **2008** Reforma Previsional

La reforma previsional de los años 80 se construye con los siguientes supuestos:

- Chile contaba con una fuerza laboral compuesta mayoritariamente por hombres, jefes de hogar, con empleos indefinidos y que cotizaban en forma continua a lo largo de toda su vida activa
- Los trabajadores cotizaban por la totalidad de sus remuneraciones
- Los fondos de pensión obtendrían una rentabilidad neta significativa, con bajo riesgo⁽¹⁾

(1) Superintendencia de Pensiones



¿Qué pasó después de 35 años?

- Cambios demográficos: envejecimiento de la población
- Transformaciones en el mercado del trabajo:
 - ▷ Inserción laboral inestable
 - ▷ Alta rotación laboral
 - ▷ Alternancia entre empleos asalariados y por cuenta propia sin obligación de cotizar
 - ▷ Contratos a plazo fijo, por obra o faena
- Mayor participación laboral de las mujeres
- Desconfianza en la administración privada de los fondos de Pensiones
- Problemas de cobertura y baja densidad de cotizaciones
 - ▷ En promedio por cada 10 años trabajados, sólo se registran cotizaciones por algo más de 5 años
 - ▷ Las mujeres registran en promedio densidades de cotización menores que los hombres
- Problemas de la calidad de las pensiones
 - ▷ Con las cifras de cotizaciones efectivas, las estimaciones indicaban que más de un 50% de los pensionados, obtendrían un beneficio equivalente al 40% o menos de su última renta
- Falta de competencia en el mercado de las AFP

- Inflexibilidad del régimen de inversiones
- Escaso conocimientos de los usuarios de cómo operaba el sistema
- El Sistema de Pensiones estaba constituido por más de 1 millón 800 mil pensionados, de los cuales la mayoría dependían del financiamiento del Estado, a través de pensiones asistenciales
- Las proyecciones indicaban de que uno de cada dos asegurados, requeriría a algún financiamiento público.
- Problemas de equidad de género: el sistema era especialmente adverso con las mujeres.

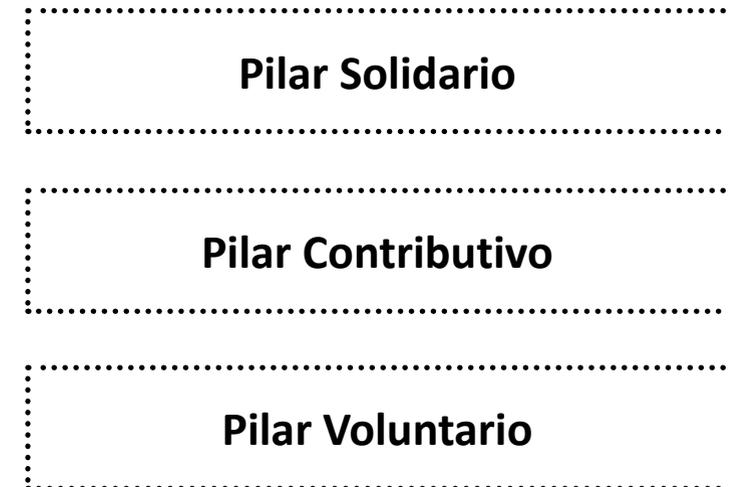


En el año 2008 se realiza la Reforma Previsional, mediante la Ley 20.255, se crea el Pilar Solidario con el fin de lograr un sistema integrado y coordinado que asegure la protección social a cada uno de los ciudadanos del país.

Se trata de una reforma estructural, financieramente sustentable y que supone una profunda modernización institucional, la cual creó un nuevo Sistema de Pensiones donde el Estado garantiza derechos en cobertura y beneficios, estableciendo derechos universales y mínimos sociales para las personas que desarrollen su vida laboral en Chile.

Componentes de Sistema Previsión Social chileno

El Sistema de Pensiones chileno está estructurado en base a tres pilares:



En el siguiente cuadro, describiremos los componentes de estos pilares:

Pilar Solidario	Pilar Contributivo	Pilar Voluntario
<p>El Estado cubre a quienes no se han incorporado a un sistema previsional o a quienes, habiéndose incorporado, no han logrado ahorrar lo suficiente para obtener una pensión digna.</p>	<p>Está basado en la capitalización individual. La afiliación y cotización a este pilar es obligatoria para trabajadores dependientes y trabajadores independientes que emiten boletas de honorarios y voluntaria para los independientes que no emiten boletas de honorarios y afiliados voluntarios. Este pilar tiene como objetivo contribuir a un estándar de vida adecuado para los trabajadores que han concluido su vida laboral, procurando que éste se acerque razonablemente a aquél que tenían durante su vida activa (monto del sueldo sea cercano al monto de la pensión)</p>	<p>Está compuesto por los planes de Ahorro Previsional Voluntario (APV) y Cuentas de Ahorro Voluntario (Cuenta 2). La Reforma Previsional, además introdujo los planes de APV Colectivo y modificó el tratamiento tributario del APV. Estas modificaciones rigen desde el 1 de octubre de 2008</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Pensión Básica Solidaria de Vejez (PBS-Vejez) • Pensión Básica Solidaria de Invalidez (PBS-Invalidez) • Aporte Previsional Solidario de Vejez (APS-Vejez) • Aporte Previsional Solidario de Invalidez (APS-Invalidez) 	<p>Sistema de AFP</p> <ul style="list-style-type: none"> • Afiliación al Sistema de AFP • Cotizaciones Previsionales • Tipos de Cuenta • Inversión de los Fondos de Pensiones • Pensiones <p>Sistema de reparto IPS, antiguo sistema</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ex Cajas de Previsión • Instituciones previsionales fusionadas en el IPS 	<ul style="list-style-type: none"> • Ahorro Previsional Voluntario (APV) • Ahorro Previsional Voluntario Colectivo (APVC) • Beneficios Tributarios y Bonificaciones del Estado (APV y APVC) • Cuenta de Ahorro Voluntario (cuenta 2)

Pilar Contributivo

Definición

Es aquel pilar que se forma con las cotizaciones individuales que pago mes a mes de forma obligatoria y que contribuyen al fondo de capitalización (ahorro) para obtener una pensión de vejez, una pensión de invalidez o pensión de sobrevivencia.

Datos importantes de este pilar

- Considera la rentabilidad Para aumentar tu cuenta de capitalización.
- Es obligatorio para trabajadores dependientes e independientes a honorarios.
- Debes ahorrar, mientras antes comiences mejor futuro previsional tendrás.

Objetivo del Pilar Contributivo

Este pilar tiene como objetivo contribuir a un estándar de vida adecuado para los trabajadores que han concluido su vida laboral, procurando que éste se acerque razonablemente a aquél que tenían durante su vida activa.

Cuentas previsionales

Es fundamental que ahorres para que mantengas tu estándar de vida. Tus ahorros o cuentas previsionales son administradas por las Administradoras de Fondos de Pensiones o AFPs.



Sistema de AFP

¿Qué son las AFP?

Son sociedades anónimas cuyo objeto social único y exclusivo es la administración de un fondo de pensiones, así como el otorgamiento de las prestaciones por vejez, invalidez y sobrevivencia a sus afiliados, según lo dispuesto en la Ley.

Objetivos del Sistema:

- Proveer ingresos de reemplazo para los trabajadores que dejan la vida activa o laboral
- Cubrir los riesgos de invalidez (total o parcial) y
- Cubrir de riesgos de e muerte del trabajador (sobrevivencia), de manera de proteger al afiliado y a su grupo familiar

Características del Sistema:

- Obligatorio para todos los trabajadores dependientes a contar del 1° de mayo de 1981
- Obligatorio para los trabajadores independientes que emitan boletas de honorarios a partir Enero de 2015
- Ahorro individual (basado en un sistema de capitalización individual)
- No hay distinción por actividad ni por trabajador

- Claramente separado el patrimonio de la AFP y el fondo de pensiones
- Beneficios uniformes para los afiliados
- Prestaciones indefinidas, cuyo monto depende de la expectativas de vida, la rentabilidad del fondo y el % de cobro de comisión

Derechos de los afiliados al Sistema de Pensiones.

• Pensiones:

- ▷ Pensión de Vejez
- ▷ Pensión de Invalidez (total o parcial)
- ▷ Pensión de Sobrevivencia
- ▷ Pensión de Vejez Anticipada

• Otros Beneficios

- ▷ Pago de asignación familiar cuando proceda
- ▷ Cuota Mortuoria
- ▷ Excedente de Libre Disposición
- ▷ Herencia
- ▷ Garantía Estatal o Aporte Previsional Solidario



Afiliación al sistema AFP

La afiliación es la relación jurídica entre un trabajador y el Sistema de Pensiones de capitalización Individual, que origina los derechos y obligaciones que la ley establece, en especial, el derecho a las prestaciones y la obligación de cotizar.

La afiliación al Sistema es única y permanente. Subsiste durante toda la vida de la persona, ya sea que se mantenga o no en actividad, que ejerza una o varias actividades simultáneas o sucesivas, o que cambie de Institución dentro del Sistema.

Las Administradoras no podrán rechazar la solicitud de afiliación de una persona formulada conforme al D.L. 3.500.



Características

- **Obligatoriedad de contribuir:**

- ▷ La afiliación al Sistema de Pensiones de Capitalización Individual es obligatoria para todos los trabajadores dependientes que inician su vida laboral
- ▷ La afiliación al Sistema de Pensiones de Capitalización Individual es obligatoria para todos los trabajadores independientes que emiten boletas de honorarios a partir de Enero de 2012
- ▷ La afiliación al Sistema de Pensiones de Capitalización Individual es voluntaria para todos los trabajadores independientes que no emiten boletas de honorarios

- **Asignación de afiliados nuevos a AFP de menor costo:** La ley de Reforma Previsional del año 2008 (Ley 20.255) estableció que los trabajadores que inician labores serán asignados como afiliados a la AFP que ofrezca la menor comisión por depósito de cotizaciones. A partir del 1 de agosto del 2014 y hasta julio del 2016, la AFP Plan Vital es la administradora que ganó la licitación de nuevos afiliados, con una comisión del 0,47%.

- **Única:** Porque aunque el trabajador ejerza una o varias actividades simultáneas o sucesivas, deberá estar incorporado sólo en una AFP.

- **Incentiva al ahorro y la búsqueda de rentabilidad en el tiempo:** Se ahorra en la cuenta de capitalización individual generando rentabilidad en el tiempo.
- **Permanente:** Porque la afiliación al Sistema es un vínculo jurídico que subsiste durante toda la vida del afiliado, se encuentre o no desempeñando alguna actividad laboral.

Componentes del Pilar contributivo

- Cuenta de capitalización individual (ahorro)
- Situación previsional
- El valor de comisión (costo previsional)
- La rentabilidad esperada de los fondos
- Multifondos
- Instrumentos de renta variable y fija

Esquema del pilar contributivo

En el cuadro de la página siguiente te mostramos un resumen esquemático de los componentes del sistema de AFP según tipo de cotizantes:



Afiliados voluntarios personas que no ejerzan actividades remuneradas

¿Quiénes son?

- Dueñas de Casa
- Estudiantes

¿Cómo pueden cotizar?

En las AFP, a través de la figura de Afiliado Voluntario, con la regularidad que deseen y cotizando solo para Pensión y no para Salud ni Seguridad Laboral.

¿Cuáles son los beneficios?

- Accederán al Sistema de Pensiones
- Cobertura del Seguro de Invalidez y Sobrevivencia en caso de haber cotizado el mes anterior y cumplir con los requisitos propios del beneficio requerido

Trabajadores independientes no honorarios

¿Quiénes son?

- Confeccionistas
- Almaceneros
- Artesanos
- Mueblistas
- Etc.

¿Cómo pueden cotizar?

Pueden afiliarse de forma voluntaria y cotizar mes a mes para obtener las coberturas previsionales o con la periodicidad que puedan.

¿Cuáles son los beneficios?

- Accederán al Sistema de Pensiones
- Cobertura del Seguro de Invalidez y Sobrevivencia (con al menos seis cotizaciones el año anterior, continuas o discontinuas)
- Cobertura en salud (siempre y cuando tengas pagado el mes anterior)
- De forma adicional podrán acceder a cobertura de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales
- Podrán recibir Asignación Familiar por sus cargas

Trabajadores independientes que emitan boleta honorarios

¿Quiénes son?

- Prestadores de servicios en general como: Banqueteros, confeccionistas que presten servicios, contadores y Diseñadores

¿Cómo pueden cotizar?

- Obligatoria a partir del 2012 con opción de no participar del proceso en los años 2012, 2013 y 2014
- A partir del 2015 estarán obligados a Cotizar anualmente para Pensiones y Seguridad laboral.
- A partir del 2018 estarán obligados además a cotizar para salud

¿Cuáles son los beneficios?

- Accederán al Sistema de Pensiones y Cobertura del Seguro de Invalidez y Sobrevivencia.
- Cobertura en salud si ha cotizado para este efecto el mes anterior
- Cobertura a Ley de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales (periodicidad mensual)
- Podrán recibir Asignación por sus cargas.
- Podrán afiliarse a cajas de compensación.
- Optar a los beneficios que entrega la Ley 20.255, según sea el caso.

Informal o Sin personalidad Jurídica

Microempresario Individual	1. Puede afiliarse a una AFP como trabajador independiente.	1.1. Se puede pagar la primera cotización, con lo que se produce la afiliación automática al sistema y llenar el formulario con sus datos en una AFP 1.2. Cotizar para la salud 1.3 Cotizar con la periodicidad que pueda (se puede por Internet) 1.4 Podrá realizar la cotización hasta el último día del mes siguiente al que está cotizando, por una renta imponible mensual que no puede ser inferior al ingreso mínimo (\$241.000 ²) ni superior al tope Imponible de 73,2 UF
	2. Ahorro Previsional Voluntario (APV) y Bonificación Estatal	2.1. Debe estar realizando cotizaciones para pensión y salud. 2.2. Los trabajadores independientes pueden rebajar de su base imponible el monto que resulte de multiplicar sus cotizaciones obligatorias por 8,33, con un tope de UF 600 al año. La exención se hace efectiva reliquidando el impuesto a través de su declaración anual de impuesto a la renta
	3. Afiliación Voluntaria (trabajadores o familiares no remunerados)	3.1. Las cotizaciones podrán ser efectuadas por éste o por otro en su nombre. 3.2. No tiene beneficios tributarios. 3.3. Accede a todos los beneficios del Sistema de Pensiones.
Microempresa Familiar	4. Socios pueden afiliarse como trabajador independiente	4.1. Se puede pagar la primera cotización, con lo que se produce la afiliación automática al sistema y llenar el formulario con sus datos en una AFP 4.2. Cotizar para la salud 4.3. Cotizar con la periodicidad que pueda (se puede por Internet) 4.4. Podrá realizar la cotización hasta el último día del mes siguiente al que está cotizando, por una renta imponible mensual que no puede ser inferior al ingreso mínimo (\$241.000 ²) ni superior al tope Imponible de 73,2 UF
	5. Ahorro Previsional Voluntario (APV) y Bonificación estatal.	5.1. Debe estar realizando cotizaciones para pensión y salud. 5.2. Los trabajadores independientes pueden rebajar de su base imponible el monto que resulte de multiplicar sus cotizaciones obligatorias por 8,33, con un tope de UF 600 al año. La exención se hace efectiva reliquidando el impuesto a través de su declaración anual de impuesto a la renta
	6. Afiliación Voluntaria	6.1. Las cotizaciones podrán ser efectuadas por éste o por otro en su nombre. 6.2. No tiene beneficios tributarios. 6.3. Accede a todos los beneficios del Sistema de Pensiones.

(2) A partir del 01 de enero de 2016, tendrá un valor de \$250.000

¿Cómo se conforman las cotizaciones para trabajadores independientes?

- 10% de la renta imponible para su cuenta de vejez, que no puede ser inferior al ingreso mínimo (\$ 241.000³) ni superior al tope de 73,2 UF
- Comisión que cobran las AFP por administrar los fondos que varían desde 0,47% al 1,54% (Agosto 2014- julio 2016)
- 1,15% de la renta imponible, para el Seguro de Invalidez y Supervivencia (SIS). Para los trabajadores independientes formalizados en segunda categoría (bole- ta de honorarios) y para los trabajadores independientes voluntarios



ESTRUCTURA DE COMISIONES DE LAS AFP a partir de Agosto de 2015

AFP	Comisiones que cobran las AFP en % de la remuneración o renta imponible
 AFP PlanVital	0,47
 afp modelo	0,77
 AFP HABITAT Seguridad y Confianza	1,27
 AFP Capital Una empresa sura	1,44
 Cuprum AFP	1,48
 ProVida AFP Una compañía MetLife	1,54

(3) A partir del 01 de enero de 2016, tendrá un valor de \$250.000

Si cotizo por el sueldo mínimo de \$ 241.000, pagaría:

**SUELDO MÍNIMO DE \$ 241.000,
CON PAGO DE SEGURO DE INVALIDEZ Y SOBREVIVENCIA (SIS)**

AFP	\$ de Remuneración Fondo de Capitalización Individual (10%)	\$ de la remuneración o renta imponible para pago de SIS (para trabajadores independientes) (1,15%)	\$ de la remuneración o renta imponible para pago de comisión de AFP	\$ a pagar con SIS
	\$ 24.100	\$2.772	\$1.133	\$28.005
	\$ 24.100	\$2.772	\$1.856	\$28.728
	\$ 24.100	\$2.772	\$3.061	\$29.933
	\$ 24.100	\$2.772	\$3.470	\$30.342
	\$ 24.100	\$2.772	\$3.567	\$30.439
	\$ 24.100	\$2.772	\$3.711	\$30.583

¿Cómo se llega a estas cifras?

- Fondo de Capitalización Individual: Sueldo Imponible x 10%
- Pago de SIS: Sueldo Imponible x 1,15%
- Comisión AFP: Sueldo Imponible x % de cobro comisión AFP



Los Multifondos

Definición

Son tipos de inversión que puedes elegir para aumentar tu pensión, de acuerdo a esto debes informarte sobre la rentabilidad del tipo de inversión que realices.

El sistema de Multifondos (creado por la Ley N° 19.795, de fecha 28 de febrero de 2002), corresponde al 10 % de las cotizaciones obligatorias para financiar la pensión de vejez, invalidez y sobrevivencia, en donde cada AFP administra 5 Fondos de Pensiones:



Características de los Multifondos

- Cada fondo está invertido en instrumentos de renta fija e instrumentos de renta variable:
 - ▷ **De renta variable:** Instrumentos que se transan en bolsas de comercio. Su rentabilidad depende de cuanto suban o bajen las acciones
 - ▷ **De renta fija:** Instrumentos que dan rentabilidad estable (tasas de interés en libretas de ahorro, depósitos a plazo, fondos mutuos sin riesgos, etc.)

- Los distintos tipos de Fondos de Pensiones se diferencian por la proporción de sus recursos invertidos en títulos financieros de renta variable
- Los títulos de renta variable se caracterizan por tener un mayor riesgo y una mayor rentabilidad esperada
- El Fondo Tipo A tiene una mayor proporción de sus inversiones en renta variable, la que va disminuyendo progresivamente en los Fondos B, C y D, como se muestra en el cuadro:

LÍMITE DE INVERSIÓN MÁXIMOS Y MÍNIMOS EN INSTRUMENTOS DE RENTA VARIABLE

Fondo de Pensiones	Límite Máximo Permitido	Límite Mínimo Obligatorio
TIPO A (Más riesgoso)	80%	40%
TIPO B (Riesgoso)	60%	25%
TIPO C (Intermedio)	40%	15%
TIPO D (Conservador)	20%	5%
TIPO E (Más conservador)	5%	0%

- Por su parte, el Fondo Tipo E sólo podrá invertir en instrumentos de renta fija, que tienen un menor riesgo relativo y una menor rentabilidad esperada
- El sistema de Multifondos protege a quienes están pronto a jubilar
- Los afiliados no pensionados, hombres hasta 55 años de edad y mujeres hasta 50 años de edad, pueden elegir, con sus cotizaciones obligatorias, cualquiera de los cinco tipos de fondos
- Los afiliados hombres desde 56 años y mujeres desde 51 años de edad, no pensionados, podrán optar por cualquiera de los cuatro Fondos de creación obligatoria (B, C, D y E)
- Los afiliados pensionados podrán optar por cualquiera de los tres fondos de menor riesgo relativo (C, D y E)

- El trabajador puede elegir libremente el tipo de Fondo de Pensiones donde desea efectuar su ahorro previsional, las limitaciones para elegir entre un fondo u otro son principalmente de edad, dependiendo del riesgo de inversiones que represente cada fondo, especialmente en el caso de afiliados próximos a pensionarse y pensionados
- Los trabajadores que al afiliarse al Sistema de Pensiones no seleccionen un tipo de Fondo, serán asignados a uno de ellos, de acuerdo con su edad
- Cuando el afiliado haya sido asignado a un Fondo al incorporarse al Sistema de Pensiones, y posteriormente no manifieste su elección por uno de ellos, será traspasado en forma gradual al tipo de Fondo que le corresponda al cumplimiento de las edades establecidas en la tabla anterior:

POSIBILIDADES DE ELECCIÓN DE FONDOS POR TRAMOS DE EDAD

Fondo de Pensiones	Hombres hasta 55 años y mujeres hasta 50 años de edad	Hombres desde 56 años y mujeres desde 51 años de edad	Pensionados por retiro programado y renta temporal
TIPO A (Más riesgoso)			
TIPO B (Riesgoso)			
TIPO C (Intermedio)			
TIPO D (Conservador)			
TIPO E (Más conservador)			

ASIGNACIÓN POR TRAMOS DE EDAD PARA AFILIADOS QUE NO ELIJAN

Fondo de Pensiones	Hombres y Mujeres hasta 35 años	Hombres mayores de 35 hasta 55 años. Mujeres mayores de 35 hasta 50 años	Hombres mayores de 55 años. Mujeres mayores de 50 años
TIPO A (Más riesgoso)			
TIPO B (Riesgoso)			
TIPO C (Intermedio)			
TIPO D (Conservador)			
TIPO E (Más conservador)			

- La rentabilidad esperada de los fondos es la obtención de ganancias provenientes de una inversión o actividad económica. En caso de tener rentabilidad positiva, la inversión generará ganancias. La rentabilidad se suele informar como variación porcentual. Por ejemplo, una rentabilidad de un 20% indica que por cada peso invertido se obtuvo de retorno 1,2 pesos. En los siguientes cuadros extraídos de archivos de la Superintendencia de AFP revisemos la rentabilidad de los fondos por AFP⁴ :

RENTABILIDAD REAL DEL FONDO TIPO **A DEFLACTADA POR LA UF⁽⁵⁾**
Abril de 2015 - En porcentaje

AFP	Del Período		Anual	
	Abril 2015	Acumulado Ene 2015-Abr 2015	Últimos 12 meses May 2014-Abr 2015	Promedio Anual Período 27 Sep 2002 - Abr 2015
 AFP Capital <small>Una empresa Sura</small>	0,59%	5,53%	10,41%	7,15%
 Cuprum AFP	0,59%	5,56%	10,74%	7,19%
 AFP HABITAT <small>Seguridad y Confianza</small>	0,71%	5,39%	10,29%	7,23%
 afp modelo	0,78%	5,07%	9,49%	
 AFP PlanVital	0,70%	5,10%	9,42%	6,84%
 ProVida AFP <small>Una compañía MetLife</small>	0,79%	5,40%	10,39%	7,16%
SISTEMA	0,67%	5,46%	10,43%	7,18%

RENTABILIDAD REAL DEL FONDO TIPO **B DEFLACTADA POR LA UF⁽⁵⁾**
Abril de 2015 - En porcentaje

AFP	Del Período		Anual	
	Abril 2015	Acumulado Ene 2015-Abr 2015	Últimos 12 meses May 2014-Abr 2015	Promedio Anual Período 27 Sep 2002 - Abr 2015
 AFP Capital <small>Una empresa Sura</small>	0,41%	4,56%	8,85%	6,05%
 Cuprum AFP	0,39%	4,66%	9,14%	6,18%
 AFP HABITAT <small>Seguridad y Confianza</small>	0,50%	4,45%	8,90%	6,13%
 afp modelo	0,44%	4,26%	7,98%	
 AFP PlanVital	0,46%	4,29%	8,00%	5,99%
 ProVida AFP <small>Una compañía MetLife</small>	0,54%	4,41%	9,01%	5,80%
SISTEMA	0,47%	4,49%	8,90%	6,03%

(4) Los cuadros que hacen referencia a la rentabilidad del fondo fueron extraídos del sitio web www.spensiones.cl Puede revisar el informe mensual en el link <http://www.spensiones.cl/portal/informes/581/w3-article-10696.html>

(5) Variación Nominal deflactada por la Variación de la UF del período. Esta rentabilidad es la que debe ser usada para las comparaciones que se realicen en el mercado financiero

RENTABILIDAD REAL DEL FONDO TIPO C DEFLACTADA POR LA UF⁽⁵⁾
Abril de 2015 - En porcentaje

AFP	Del Período		Anual		
	Abr 2015	Acumulado Ene 2015-Abr 2015	Últimos 12 meses May 2014 - Abr 2015	Promedio Anual Período 27 Sep 2002 - Abr 2015	Promedio Anual Período Jul 1981-Abr 2015
AFP Capital <small>Una empresa sura</small>	0,01%	3,73%	8,51%	5,31%	8,39%
CuprumAFP	0,00%	3,87%	9,13%	5,85%	8,85%
AFP HABITAT <small>Seguridad y Confianza</small>	0,12%	3,75%	8,85%	5,81%	8,73%
afp modelo	-0,02%	3,68%	7,14%		
AFP PlanVital	0,07%	3,53%	7,33%	5,50%	8,77%
ProVida AFP <small>Una compañía MetLife</small>	0,02%	3,48%	8,65%	5,28%	8,40%
SISTEMA	0,04%	3,68%	8,71%	5,54%	8,58%

RENTABILIDAD REAL DEL FONDO TIPO D DEFLACTADA POR LA UF⁽⁵⁾
Abril de 2015 - En porcentaje

AFP	Del Período		Anual	
	Abr 2015	Acumulado Ene 2015-Abr 2015	Últimos 12 meses May 2014 - Abr 2015	Promedio Anual Período 27 Sep 2002 - Abr 2015
AFP Capital <small>Una empresa sura</small>	-0,50%	2,48%	6,39%	4,93%
CuprumAFP	-0,49%	2,72%	7,22%	5,24%
AFP HABITAT <small>Seguridad y Confianza</small>	-0,40%	2,59%	7,04%	5,24%
afp modelo	-0,40%	2,75%	5,61%	
AFP PlanVital	-0,49%	2,35%	5,64%	4,65%
ProVida AFP <small>Una compañía MetLife</small>	-0,47%	2,44%	6,71%	4,75%
SISTEMA	-0,47%	2,53%	6,76%	4,99%

⁽⁵⁾ Variación Nominal deflactada por la Variación de la UF del período. Esta rentabilidad es la que debe ser usada para las comparaciones que se realicen en el mercado financiero

RENTABILIDAD REAL DEL FONDO TIPO E DEFLACTADA POR LA UF⁽⁵⁾
Abril de 2015 - En porcentaje

AFP	Del Período			Anual	
	Abr 2015	Acumulado Ene 2015-Abr 2015	Últimos 12 meses May 2014-Abr 2015	Promedio Anual Período 27 Sep 2002 - Abr 2015	Promedio Anual Período May 2000-Abr 2015
AFP Capital <small>Una empresa sura</small>	-0,64%	1,13%	4,78%	4,26%	4,97%
CuprumAFP	-0,66%	1,23%	5,09%	4,23%	5,38%
AFP HABITAT <small>Seguridad y Confianza</small>	-0,51%	1,20%	5,26%	4,37%	5,35%
afp modelo	-0,60%	1,51%	4,02%		
AFP PlanVital	-0,63%	1,03%	4,08%	3,51%	4,52%
ProVida AFP <small>Una compañía MetLife</small>	-0,60%	1,20%	5,05%	3,83%	4,79%
SISTEMA	-0,60%	1,20%	5,03%	4,17%	5,15%

⁽⁵⁾ Variación Nominal deflactada por la Variación de la UF del período
Esta rentabilidad es la que debe ser usada para las comparaciones que se realicen en el mercado financiero

Las Cotizaciones Previsionales

¿Cómo pagar cotizaciones previsionales?

- Las cotizaciones previsionales se pagan directamente en las agencias de las AFPs o en los Bancos, Instituciones Financieras o Cajas de Compensación con las cuales aquéllas tienen convenio de servicios de recaudación
- El pago de las cotizaciones se hace a través de las Planillas de Pago de Cotizaciones Previsionales disponibles en las agencias de las AFP, en las cuales se debe identificar correctamente a los trabajadores, su remuneración imponible, el período al que corresponde y el monto cotizado
- También se pueden pagar por Internet, a través del Sitio Web de Previred www.previred.cl utilizando las modalidades pago electrónico o pago mixto

¿Cuál es el plazo para pagar las cotizaciones previsionales?

- Para los trabajadores dependientes, las cotizaciones previsionales deben pagarse por el empleador dentro de los diez primeros días del mes siguiente del que se devengaron las remuneraciones, término que se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente si dicho plazo expirare en día sábado, domingo o festivo
- Cuando un empleador realice la declaración y pago de cotizaciones a través de un medio electrónico, el plazo se extenderá hasta el día 13 de cada mes, aun cuando éste fuere día sábado, domingo o festivo

Los empleadores tienen la facultad de declarar y no pagar las cotizaciones previsionales, informando las razones de ello. Las AFP tienen la facultad de exigibilidad del pago una vez declarada la mora presunta, y la obligación de iniciar las gestiones de cobranza.

Es importante que revises periódicamente el estado de pago de tus cotizaciones, de no estar pagada tienes que acercarte al área de recursos humanos de tu empresa o directamente al empleador para que se regularice la situación. De no lograrlo tienes que solicitar a tu AFP que inicie las gestiones de cobranza.

Solo te pueden despedir si tu empleador te acredita el pago de las cotizaciones previsionales. La Ley Busto te protege.



- Los trabajadores independientes podrán pagar sus cotizaciones previsionales hasta el último día del mes calendario siguiente a aquel en que se devengaron las rentas imponibles, cualquiera sea el medio utilizado para el pago. Asimismo, los afiliados voluntarios que paguen sus cotizaciones en forma directa se registrarán por el plazo antes señalado



Trabajadores independientes situación actual

En la actualidad los trabajadores independientes están en una situación previsional compleja:

- Existen cerca de 1.500.000 trabajadores independientes, de los cuales sólo 60.000 cotizan regularmente en el Sistema de Pensiones
- Uno de cada 25 trabajadores independientes está cotizando de manera voluntaria
- La Reforma Previsional busca igualar tanto derechos (pensión, seguridad laboral, asignación familiar), como las obligaciones (pagar cotizaciones previsionales) entre los trabajadores dependientes e independientes

¿Quiénes están obligados a cotizar como trabajadores independientes?

La ley 20.255 estableció que los trabajadores a honorarios estarán obligados a realizar cotizaciones previsionales para pensiones, accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, y salud.

Se entiende por trabajadores a honorarios las personas que perciban honorarios por actividades independientes, o bien perciban rentas por Boletas de Honorarios.

Deberán cotizar los trabajadores a honorarios cuya renta imponible en el año sea igual o mayor a un ingreso mínimo mensual vigente en diciembre del año al que correspondan las rentas. Actualmente el ingreso mínimo es de \$241.000 y, a contar del 01 de enero de 2016, tendrá un valor de \$250.000

La renta imponible anual corresponde al 80% de la suma de los honorarios brutos percibidos en el año calendario, sin considerar ningún tipo de descuento y tiene un tope igual al límite imponible máximo mensual que afecta a las remuneraciones, multiplicado por 12.

Aquellos trabajadores a honorarios que, además, tengan un contrato de trabajo como dependiente por una remuneración inferior al límite imponible antes señalado, deberán cotizar también por los ingresos que reciban por concepto de honorarios, considerando el máximo imponible anual.

Se mantendrá la obligación de cotizar aún cuando las retenciones no hayan sido debidamente enteradas.

Los independientes cotizarán para pensiones, salud y seguro de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, por los ingresos de actividades lucrativas, gravados por el artículo 42 N°2 de la Ley de Impuesto a la Renta (honorarios).

Tendrán derecho a asignación familiar, a afiliarse a cajas de compensación⁽⁵⁾, a los beneficios de la Ley de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y a todos los beneficios del Sistema de Pensiones.

Se podrá efectuar cotizaciones mensuales que se imputarán a cuenta de lo que les corresponda pagar en el año.

Los cambios propuestos entraron en vigencia el 1° de enero de 2012, fecha a partir de la cual y por un período de tres años es obligatorio para los independientes cotizar, salvo que a esa fecha la persona tenga 55 años o más si es hombre, o 50 años o más

en el caso de mujeres, o bien manifieste expresamente lo contrario. Desde el 1° de enero de 2012 deberán cotizar respecto del 40% de la renta imponible; a contar del 1° de enero de 2013 por el 70% y a partir del 1° de enero de 2014 por el 100%.

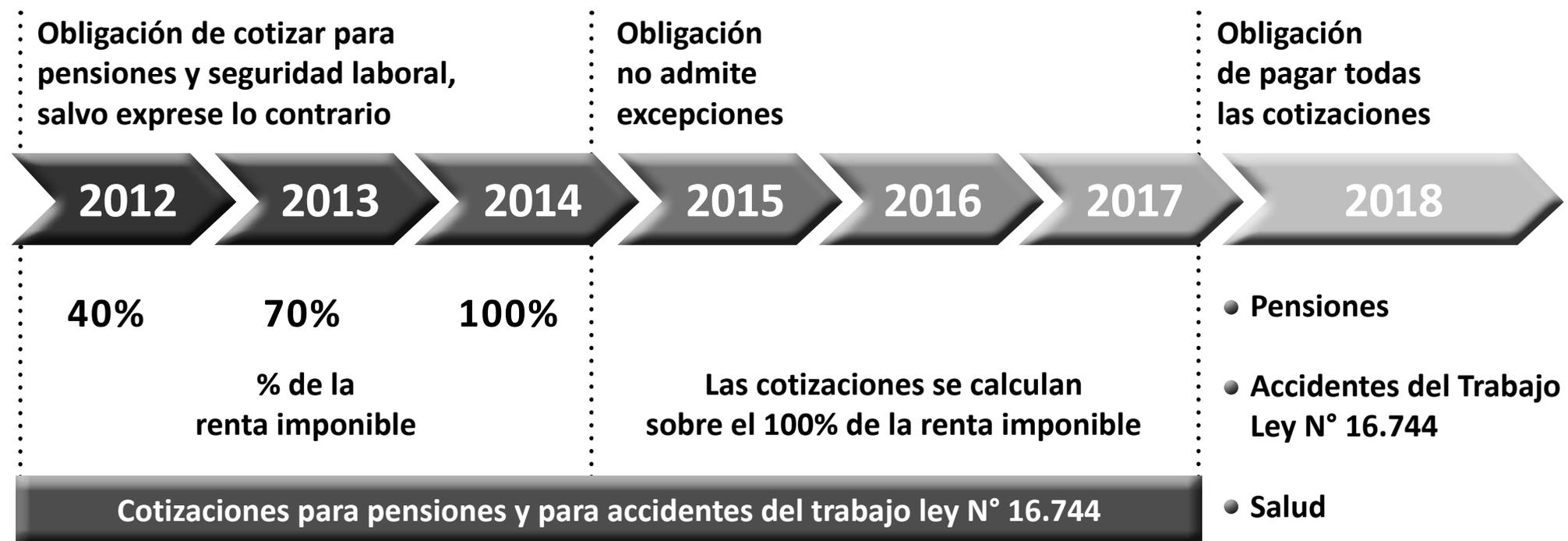
A partir del 1° de enero de 2015 los independientes que emiten boletas de honorarios, sin excepciones, estarán obligados a cotizar por el 100% de su renta imponible. A partir de enero de 2018, estos trabajadores deberán cotizar obligatoriamente para salud.



(5) Para revisar los detalles para afiliarse en forma independiente a una Caja de Compensación, puede visitar el siguiente link http://www.previsionsocial.gob.cl/subprev/?page_id=7235

Calendario de pagos anuales

En el siguiente cuadro se destacan los hitos para el pago anual de las cotizaciones. Es importante destacar que estos porcentajes no son considerados al momento de realizar pagos mensuales o periódicos.



Excepciones para cotizar

- Personas que tengan de 55 años o más, en el caso de los hombres, y 50 años o más, en el caso de las mujeres, al 1° de enero de 2012
- Afiliados a algunas de las instituciones de previsión administradas por el IPS (ex INP), DIPRECA y CAPREDENA
- Aquellos trabajadores independientes que ya coticen por el tope imponible mensual (73,2 UF / 843,6 UF anuales)
- Trabajadores cuya renta anual es menor a un ingreso mínimo mensual vigente a diciembre del año que corresponde la renta

Lo que deben cotizar los trabajadores Independientes Obligados (emiten boletas de honorarios)

En el siguiente cuadro revisaremos detalladamente lo que deben pagar los trabajadores que emiten boletas de honorarios:

Para el Fondo de Pensiones (capitalización individual)	10% de la renta imponible
Seguro de invalidez y sobrevivencia	1,15% de la renta imponible
Para pago de comisión de AFP	% de comisión que cobra AFP en la que estés afiliado
Para Seguro de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales	0,95% de la renta imponible + % de tasa de riesgo por rubro
Para salud (obligatoriedad a partir del año 2018)	7% de la renta imponible

¿Los independientes podrán afiliarse a una Caja de Compensación?

Sí, solo para acceder a las prestaciones adicionales, de crédito social y de prestaciones complementarias. Los independientes que se encuentren cotizando para pensiones y salud, podrán afiliarse individualmente a una CCAF (Caja de Compensación de Asignación Familiar).

Cada CCAF fijará un aporte de cargo de cada afiliado independiente, de carácter uniforme, cuyo monto podrá ser fijo o variable. Este no podrá exceder del 2% de la renta imponible para pensiones. Las CCAF podrán suscribir convenios con asociaciones de trabajadores independientes u otras entidades relacionadas con éstos para el otorgamiento de prestaciones complementarias

Este beneficio entró en vigencia el 1° de enero de 2012.

¿Cómo se incorporarán los trabajadores independientes al seguro de la Ley de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales (Ley N° 16.744)?

Una de las preocupaciones más sentidas de los trabajadores independientes es la incertidumbre asociada a la posibilidad de sufrir un accidente o enfermedad laboral, que puede significar altos costos para recuperar la salud; quedar inválido o morir.

La ley permite a los independientes acceder a los beneficios de la Ley de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales. Para obtener esa cobertura, los independientes deberán pagar las cotizaciones que corresponden, y que consideran un 0,95% de la remuneración imponible (esta cotización se compone de una Cotización Básica del 0,90% y una Cotización Extraordinaria del 0,05%); la cotización

adicional diferenciada en función de la actividad y riesgo al que estén expuestos los trabajadores, que no puede ser superior al 3,4% de la remuneración imponible (según la tabla de cotizaciones que existe para este efecto).

Las cotizaciones se calcularán sobre la base de la misma renta por la cual efectúen sus cotizaciones para pensiones, las cuales deberán pagarse mensualmente ante el organismo administrador de seguro contra de Riesgo de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales.

En el caso de los trabajadores dependientes, todas las cotizaciones las paga el empleador.

En el caso de los trabajadores a honorarios sera de responsabilidad de los propios trabajadores, y tendrá carácter de obligatorio. Los beneficios serán exigibles siempre que las cotizaciones se encuentren al día.

La Ley de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales cubre los riesgos de:

Incapacidad temporal
Invalidez parcial
Invalidez total
Gran invalidez
Muerte

Al estar cubierto por los beneficios de esta norma, el trabajador puede recibir tratamiento médico hasta su curación completa o mientras subsistan los síntomas de las secuelas causadas por la enfermedad o accidente laboral.

En detalle, esta protección contempla:

- Atención médica, quirúrgica y dental
- Hospitalización
- Medicamentos y productos farmacéuticos
- Prótesis y aparatos ortopédicos
- Rehabilitación física y reeducación profesional
- Gastos de traslado

Se considera un plazo de 52 semanas para la recuperación de la salud de un trabajador, plazo que puede ser extendido por otras 52 semanas, con el correspondiente informe médico.

Luego de estos períodos, se puede establecer el estado de invalidez, para el cual existen diferentes grados, correspondiendo los pagos que establece la normativa.

Mientras el trabajador se encuentre este proceso de recuperación de salud, procede el pago del subsidio. El organismo administrador deberá pagar las imposiciones que descuenta en la Institución de Previsión en la que esté afiliado el trabajador: Instituto de Previsión Social (ex Instituto de Normalización Previsional) o Administradora de Fondo de Pensiones y FONASA o ISAPRE.

Las entidades que participan en la provisión de este seguro son: El Instituto De Seguridad Laboral (ISL) y las Mutuales de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales que según la ley son instituciones sin fines de lucro.

A partir del 1 de Enero de 2015 la afiliación de los y las trabajadores/as independientes al Seguro Social Contra Riesgos de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales es obligatoria.



Requisitos:

- Al registrarse debe presentar cedula de identidad vigente
- Ser trabajador independiente a honorarios afecto al Art. 42, N°2 de la Ley de Impuesto a la Renta
- Para afiliarse no son exigibles las cotizaciones para pensión y salud

Ud. se puede afiliarse en las oficinas del ISL o mutuales suscribiendo la respectiva solicitud, obteniendo la cobertura contra enfermedades y accidentes de origen laboral.

SI USTED ES UN TRABAJADOR A HONORARIOS Y COTIZA PARA ACCIDENTES DEL TRABAJO, NO PODRÁ DESISTIR DE PAGAR SUS COTIZACIONES PARA PENSIÓN.

A continuación, algunos ejemplos de % de tasa de riesgo por rubro:

Código de actividad	Código de actividad	Tasa Adicional
181010	Fabricación de prendas de vestir textiles y similares	1,7
930200	Peluquerías y Salones de Belleza	0,0
154110	Fabricación de pan, productos de panadería y pastelería	1,7

Fuente: Instituto de Seguridad Laboral



CALENDARIO DE OBLIGATORIEDAD

Año

2015 en adelante	Estarán obligados a cotizar para pensión y accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, respecto al 100% de su renta imponible anual, sin posibilidad de renunciar a ello
2018 en adelante	Estarán obligados a cotizar para pensión, accidentes del trabajo y enfermedades profesionales y salud, respecto al 100% de su renta imponible anual, sin posibilidad de renunciar a ello

Las cotizaciones para pensiones que se destinan a la AFP, incluyen el 10% para el Fondo de Pensiones, más un 1,15% correspondiente a la cotización para cubrir el seguro de invalidez y sobrevivencia, y la comisión de la AFP respectiva (desde un 0,47% hasta un 1,54%).

A partir del 1 de enero de 2012:

Deben cotizar para AFP, Salud y Accidentes del trabajo y enfermedades laborales gradualmente según el siguiente calendario:

	2012	2013	2014	2015	2018
Porcentaje de Renta Imponible Anual del (*)	40 %	70 %	100 %	100 %	100 %
Opción de elegir no cotizar	SI	SI	SI	NO	NO
Obligación de cotizar Salud y Seguro Social	NO	NO	NO	SI	SI

(*) Renta Imponible Anual, corresponde al 80% de los ingresos brutos percibidos el año calendario anterior.

¿Cuáles son los requisitos para tener derecho a prestaciones médicas?

Para tener derecho a prestaciones médicas, es necesario haber cotizado en el mes inmediatamente anterior a la fecha en que soliciten el beneficio.

Para tener derecho al pago de subsidio por incapacidad laboral o pre y post natal parental, es necesario haber pagado a lo menos seis cotizaciones continuas o discontinuas en los últimos doce meses anteriores a la fecha en que demanden los beneficios.

¿Los trabajadores independientes deberán cotizar para salud?

Sí, a partir del 2018, un 7% que se enterará en el Fondo Nacional de Salud o ISAPRE de su elección. La renta imponible mensual será la que el afiliado declare mensualmente al Fondo Nacional de Salud o a la Administradora, la que no podrá ser inferior a un ingreso mínimo mensual (Actualmente el ingreso mínimo es de \$241.000 y, a contar del 01 de enero de 2016, tendrá un valor de \$250.000), ni superior al tope imponible vigente de 73,2 UF.

Beneficios y ventajas de hacer pagos previsionales periódicos

- Acceso a Seguro de Invalidez y Sobrevivencia
- Acceso a prestaciones de Salud
- Acceso a Seguro de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales

Beneficios en detalle

- La cotización del 10% de la renta imponible le permitirá al trabajador independiente que emite boleta de honorarios acumular ahorro previsional con el cual financiar su pensión. A mayor ahorro, mayor pensión
- La cotización del 1,15% de la renta imponible le permitirá la trabajador independiente tener cobertura en caso de Invalidez y Sobrevivencia, a través del Seguro de Invalidez y Sobrevivencia, que es contratado por las Administradoras de Fondos de Pensiones. Este seguro dará derecho a un aporte adicional al fondo de pensiones del afiliado, el que en caso de invalidez o fallecimiento del afiliado, incrementa la pensión de invalidez de los afiliados y/o las pensiones de sobrevivencia de sus beneficiarios.



Tienen derecho a pensión de invalidez los afiliados no pensionados que tengan menos de 65 años y sufran la pérdida de, al menos, el 50% de su capacidad de trabajo

- Son beneficiarios de pensión de sobrevivencia los miembros del grupo familiar del trabajador o pensionado fallecido, entendiéndose por grupo familiar, él o la cónyuge sobreviviente, conviviente civil de cualquier sexo que haya firmado un Acuerdo de Unión Civil, los hijos inválidos o menores de 18 años de edad o de 24 en caso que estudien, la madre o el padre de los hijos de filiación no matrimonial y, a falta de los anteriores, los padres del trabajador. Todos ellos deberán cumplir con los requisitos establecidos en la ley para tener derecho al beneficio
- Derecho al beneficio de Cuota Mortuoria equivalente al retiro de 15 UF -para gastos funerarios una vez- al fallecimiento del afiliado
- Este seguro opera si el trabajador se encuentre cotizando para pensiones, y siempre que la causal de la invalidez o del fallecimiento no tenga origen laboral, no se encuentre pensionado y sea menor a 65 años
- El trabajador a honorarios estará cubierto por el SIS desde mayo de cada año, si realiza pagos previsionales anuales y por:
 - ▷ 12 meses si la base imponible anual fue igual o superior a 7 ingresos mínimos (actualmente \$ 1.687.000)
 - ▷ Por la cantidad de meses que resulte de multiplicar por 12 la razón entre el número de cotizaciones equivalentes en ingresos mínimos mensuales dividido por 7



EJEMPLO DE COBERTURAS DEL SIS POR PAGOS ANUALES

Base Imponible Anual	Cotizaciones /Sueldo Mínimo	Número de meses de Cobertura	Meses de Cobertura
\$ 241.000	$\$241.000/\$241.000 = 1$	$1*12/7=1,7=2$	Mayo y Junio
\$ 600.000	$\$600.000/\$241.000 = 2,5 = 3$	$3*12/7=1,75=5$	Desde mayo a septiembre
\$ 1.000.000	$\$1.000.000/\$241.000 = 4,1$	$4.1*12/7=6,8=7$	Desde mayo a noviembre

Acceso a Prestaciones de Salud

- La cotización del 7% para salud permite al trabajador independiente acceder al sistema de salud bajo la modalidad de libre elección, ya sea en fonasa, o en una Isapre
- Adquiriendo el derecho a bonificaciones en las prestaciones médicas y a los subsidios de incapacidad laboral que generan las licencias médicas en caso de enfermedad o embarazo

- Para tener derecho a las prestaciones médicas y a la atención en la modalidad de “Libre Elección” se requiere:
 - ▷ Haber pagado su cotización el mes anterior
- Los trabajadores tendrán derecho a un subsidio por incapacidad laboral cuando estén temporalmente incapacitados para trabajar, siempre que cumplan con los siguientes requisitos:
 - ▷ contar con licencia médica autorizada,
 - ▷ tener 12 meses de afiliación anterior al mes en que se inicia la licencia,
 - ▷ haber enterado al menos 6 meses de cotizaciones continuas o discontinuas dentro del período de 12 meses anteriores a la licencia,
 - ▷ estar al día en el pago de sus cotizaciones. Se entiende que está al día si pagó las cotizaciones correspondientes al mes anterior
- Para el cálculo del subsidio se considerará las rentas y/o subsidios por los que se hubiere cotizado en los seis meses inmediatamente anteriores al mes en que se inicia la incapacidad laboral.



- Las trabajadoras a honorarios que coticen para pensiones y salud tendrán derecho al pago del subsidio **pre y post natal, incluido el permiso parental**, siempre que cumplan los siguientes requisitos:
 - ▷ tener 12 meses de afiliación anterior al mes en que se inicia la licencia,
 - ▷ haber enterado al menos 6 meses de cotizaciones continuas o discontinuas dentro del período de 12 meses anteriores a la licencia,
 - ▷ estar al día en el pago de sus cotizaciones. Se entiende que está al día si pagó las cotizaciones correspondientes al mes anterior

Acceso a Seguro de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales

- Los trabajadores a honorarios deben efectuar mensualmente las cotizaciones para el Seguro de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales que norma la ley N° 16.744, la que establece prestaciones económicas y médicas.
 - a) Prestaciones Médicas: Son gratuitas para el trabajador y se otorgan mientras existan secuelas. Dichas prestaciones médicas son las siguientes:
 - ▷ Atención, médica, quirúrgica y dental.
 - ▷ Hospitalización si fuere necesario a juicio del facultativo.
 - ▷ Medicamentos y productos farmacéuticos.
 - ▷ Prótesis y aparatos ortopédicos y su reparación.

- ▷ Rehabilitación física y reeducación profesional.
- ▷ Gastos de traslado, si correspondiere.

b) Prestaciones Económicas que incluyen subsidio por incapacidad laboral:

- ▷ Indemnización; pensiones de invalidez parcial, total o gran invalidez; y pensiones de supervivencia.

Para acceder al seguro, los trabajadores a honorarios deben registrarse en el Instituto de Salud Laboral (ISL) o en una Mutualidad de Empleadores. Estas entidades mantendrán a su disposición formularios de registro o adhesión.

Se debe efectuar una cotización de 0,95% de la renta imponible (la misma por la que cotiza para pensión), más una cotización adicional diferenciada de acuerdo a la actividad que realice el trabajador independiente.

Para acceder a las prestaciones del Seguro de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, no es necesario un período mínimo de cotizaciones.

Una vez que el medico ha emitido el certificado que acredite que fue un accidente laboral o de trayecto, automáticamente el trabajador se encontrará protegido. Si el trabajador no esta asociado a una mutual, tendrá que solicitar que el ISL le otorgue las prestaciones médicas. Sí se le exigirá que pague su cotización a partir del mes que sufrió el accidente.



¿Qué trabajadores independientes podrán cotizar de forma voluntaria?

Aquellos/as trabajadores/as independientes que perciben rentas y que NO trabajan a honorarios. Vale decir QUE NO EMITAN BOLETAS DE HONORARIOS.



Además podrán afiliarse al seguro de Accidentes del Trabajo y Enfermedades profesionales si están cotizando para pensión (AFP o IPS) y salud (Fonasa o Isapre).

Trámites para afiliarse

- c) Si no estás incorporado en ninguna AFP, debes suscribir el formulario de “Solicitud de Incorporación” en la AFP que tenga adjudicada la licitación (a partir de Agosto 2014 hasta julio 2016 será en AFP PLAN VITAL)
- d) Si realizas primero el pago de cotizaciones, la afiliación se produce automáticamente, y tienes 2 meses para formalizar incorporación, pagando tu cotización en la AFP licitada
- e) Si eres afiliado de una AFP y deseas cotizar como trabajador independiente, debes hacerlo donde se registra tu Cuenta Obligatoria y realizar el pago a través de la planilla “Cotización Previsional y Depósito Voluntario del Trabajador Independiente”

¿Cuánto debo pagar como trabajador independiente voluntario?

- Los trabajadores independientes pueden pagar mes a mes o con la periodicidad que puedan
- Pueden cotizar para pensiones a través de AFP o IPS, dependiendo de donde este afiliado
- Si nunca ha cotizado para fondo de pensiones debe afiliarse a partir del 1 de Agosto en AFP PLAN VITAL, una vez enterado dos años en ella, si lo deseas te puedes cambiar
- Las cotizaciones para el fondo de pensiones y para salud no pueden ser menores a un ingreso mínimo (\$241.000 actualmente) con un tope de 73,2 UF mensuales
- Puede cotizar para salud con un 7% de la renta imponible

- Puede cotizar para Seguro de Accidente del Trabajo y Enfermedades profesionales

¿Cómo se componen las cotizaciones para el fondo de pensiones?

- 10% para el seguro de vejez, que no puede ser inferior al ingreso mínimo (Actualmente el ingreso mínimo es de \$241.000 y, a contar del 01 de enero de 2016, tendrá un valor de \$250.000) ni superior al tope de 73,2 UF
- Comisión que cobran las AFP por administrar los fondos que varía desde 0,47% al 1,54%(valores vigentes desde agosto 2014 y hasta julio 2016)
- Seguro de Invalidez y Sobrevivencia (SIS) de 1,15 % de la renta imponible para los trabajadores independientes voluntarios

Independientes de afiliación voluntaria que se afilien a ISL

Podrán estar afectos al Seguro Social de la Ley N° 16.744, los y las trabajadores/as independientes de forma voluntaria que a continuación se indican:

1. Los y las trabajadores/as Independientes afiliados/as al Sistema de Pensiones del D.L N° 3.500, que pertenezcan a la siguiente categoría:

- Aquellos/as que desarrollen una actividad por la cual perciban rentas del trabajo que no se encuentren contempladas en el artículo 42, N°2, de la Ley de Impuesto a la Renta

2. Los y las trabajadores/as independientes afiliados/as a régimen de pensiones administrados por el Instituto de Previsión Social que se encontraban afectos al seguro de la Ley N° 16.744





Requisitos

1. Presentar Cédula de Identidad Vigente
2. Haber pagado las cotizaciones para pensión (AFP o IPS) y salud el mes anterior (Fonasa o Isapre)
3. Si proviene de otra mutualidad, debe presentar la carta de desafiliación, o certificado de No afiliación
4. En el caso de jubilados/as, debe presentar el pago de pensión y no requiere acreditar la cotización de salud (FONASA o Isapre)
5. En caso de ser socio/a o dueño/a de empresa, debe presentar copia de la escritura de la sociedad

¿Cuánto debo pagar si me afilio a ISL?

Para obtener esa cobertura, los independientes deberán pagar las cotizaciones que corresponden, y que consideran un 0,95% (esta cotización se compone de una Cotización Básica del 0,90% y de una Cotización Extraordinaria de 0,05%) de la remuneración imponible; la cotización adicional diferenciada en función de la actividad y riesgo al que estén expuestos los trabajadores, que no puede ser superior al 3,4% de la remuneración imponible (según la tabla de cotizaciones que existe para este efecto).

EJERCICIOS

¿Cómo saber si estoy afiliada/o a un Sistema de Pensiones?

- Ingresa al sitio www.spensiones.cl
- Marque con cursor consultas y reclamos
- Marque con cursor Consulta de afiliación
- Ingrese Rut sin puntos ni guiones
- Ingrese apellido paterno
- Marque con cursor opción AFP
- Se despliega pantalla y aparece AFP donde se encuentra afiliación
- Además entrega la opción para sacar Certificado de Afiliación

Ejercicio:

1. ¿En qué AFP se encuentran las siguientes personas?

RUT	Apellido
7.899.070-8	Melo
12.408.394-k	Carrillo
12.899.855-1	Henríquez

Si nunca he cotizado y no soy empleado dependiente, ¿CÓMO PUEDO AFILIARME A UN SISTEMA DE PENSIONES?

- Al elegir una AFP es importante comparar la rentabilidad que obtiene y los montos de las comisiones que cobran. Una buena combinación de ambos elementos permitirá obtener una mejor pensión futura
- A partir de agosto del 2010, los trabajadores dependientes e independientes no puede elegir a qué AFP pertenecer, si es que cotizan por primera vez
- A partir de Agosto del 2014, deben afiliarse a la AFP PLAN VITAL, por ser la ganadora de la licitación de cartera ya que ofreció la menor comisión de sólo 0,47% de la renta imponible
- Deben permanecer en AFP PLAN VITAL por un período de 24 meses (2 años), luego tendrán la opción para cambiarse a otra AFP
- La renta imponible mensual a declarar por el trabajador independiente ante la AFP, no podrá ser inferior a un ingreso mínimo ni superior al equivalente a 73,2 UF



Ejercicio:

Si yo soy trabajador independiente no formalizado y quiero comenzar a cotizar en una AFP, responda las siguientes preguntas:

1. ¿Cómo me conviene cotizar? ¿Cómo trabajador independiente voluntario, cómo afiliado voluntario o formalizarme en segunda categoría? ¿Por qué?
2. ¿Qué beneficios obtengo?
3. ¿Por cuánto puedo cotizar?
4. ¿Cuántos meses puedo cotizar, tomando en cuenta mis ingresos?
5. ¿En qué AFP debo cotizar, si no tengo cuenta de capitalización individual?

Escriba los resultados del ejercicio en un papelógrafo. Cada grupo deberá exponer los resultados. Habrá una discusión grupal y conclusiones.

Ejercicio:

1. Calcula cuánto debe pagar como trabajador independiente al Sistema de Pensiones:
 - AFP PLAN VITAL. Sueldo imponible de \$241.000 mensuales
 - AFP PROVIDA. Sueldo imponible de \$241.000 mensual
2. ¿Cuánto ahorraría al mes, al año, por estar afiliada en AFP Planvital con un sueldo Imponible de \$241.000?

3. Completa el siguiente cuadro:

Sueldo Imponible	AFP	Capitalización Individual	SIS	Comisión AFP	Total a Pagar
\$ 241.000	HABITAT				
\$ 250.000	CUPRUM				
\$ 241.000	PROVIDA				
\$ 400.000	CAPITAL				
\$ 400.000	MODELO				
\$ 350.000	PLANVITAL				

COTIZACIONES PREVISIONALES A PAGAR EN AFP TRABAJADORES INDEPENDIENTES OBLIGADOS

Supongamos que un trabajador independiente emitió boletas de honorarios por \$660.000 en un año

	2015 100%	2018 100%
Porcentaje de Renta Imponible Anual = 80 % del total de los ingresos brutos percibidos en un año	$\$660.000 \times 80\% = \528.000	$\$660.000 \times 80\% = \528.000
Base imponible para cotización previsional (80% de los ingresos brutos de un año)	\$528.000	\$528.000
10 % de base imponible para fondo de capitalización individual	$\$528.000 \times 10\% = \52.800	$\$528.000 \times 10\% = \52.800
1,15% para SIS	$\$528.000 \times 1,15\% = \6.072	$\$528.000 \times 1,15\% = \6.072
Comisión de AFP. Ejemplo AFP PlanVital (0,47%)	\$2.482	\$2.482
Total a pagar en AFP	\$61.354	\$61.354

Seguro de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales 0,95% +tasa de riesgo según rubro (no superior al 3,4%). Supongamos que es del 2%	Obligatorio \$528.000 x 2,95%= \$ 15.576	Obligatorio \$528.000 x 2,95%= \$ 15.576
Obligación de cotizar Salud 7 %	Opcional \$528.000* 7%= \$ 36.960	Obligatorio \$528.000* 7%= \$ 36.960
Total a Pagar	\$113.890	\$113.890

IMPORTANTE

Si no cotizara en todo el año el SII, descontará de mi devolución de impuestos, la cantidad adeudada Siempre es mejor cotizar periódicamente para tener acceso permanente a los beneficios del sistema

EJEMPLO: \$ 660.000 ingresos brutos en un año	2015	2018
TOTAL A PAGAR OBLIGATORIO	\$76.930 anual	\$113.890 anual
Devolución de Impuestos Declaración a la RENTA	\$66.000	\$66.000
Diferencia por no pago de obligaciones de cotizaciones	-\$10.930	-\$47.890



Ejercicio:

1. Si mis ingresos por boletas de honorarios brutos anuales son de \$301.250. ¿Cuánto debo pagar, porque debo comenzar a cotizar?

2. Si mis ingresos brutos por emisión de boletas de honorarios son en promedio \$30.000 mensuales

¿Cuál es la base imponible sobre la que debo cotizar para pensiones, según la Ley?

3. ¿Cuánto debo cotizar al mes para las obligaciones que me exige la Ley, si mis ingresos por boletas de honorarios brutos mensuales son de \$ 500.000 y estoy en PLANVITAL?

• **Revisa la resolución de estos ejercicios en la página 106**

Ejercicio:

4. La señora Ester Hernández Jerez, RUT 10.456.390-3, domiciliada en Varas Mena N°340, San Joaquín, teléfono 224502312, correo electrónico ehernandez45@gmail.com, quiere comenzar a cotizar como trabajadora independiente voluntaria por un sueldo imponible de \$320.000 correspondiente al mes de enero de 2015.

- 4.1 No ha cotizado nunca. ¿En qué AFP debe cotizar?
- 4.2 ¿Cuánto debe cotizar para la cuenta de capitalización individual?
- 4.3 ¿Cuánto debe cotizar para el SIS?
- 4.4 ¿Cuánto debe pagar por comisión de AFP?
- 4.5 ¿Cuánto debe pagar en total?
- 4.6 ¿Cuánto debo cotizar para salud?
- 4.7 ¿Cuánto debo cotizar para Seguro de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, si su tasa de riesgo es 1,90%?

5. Calcule las cotizaciones para el sistema de pensiones, para un trabajador independiente que no emite boletas de honorarios, por una renta imponible de \$241.000. El trabajador esta afiliado a la AFP CUPRUM"

- 5.1 ¿Cuánto debes pagar si decides cotizar para salud?
- 5.2 ¿Cuánto debes cotizar si te afilias a ISL y tienes un riesgo de 1,90%?

• **Revisa la resolución de estos ejercicios en la página 107**



Trámites por internet

A través de Internet puedes realizar varios trámites, sin moverte de tu casa, tu barrio o tu escritorio

- Afiliación a una AFP
- Pago de cotizaciones
- Búsqueda de información relevante

Afiliación

Accederemos como ejemplo a la página web www.afpmodelo.cl. El sitio ofrece varias alternativas como:

- **Cámbiate AFP...:** te ofrece la posibilidad de cambiarte si estas en otra AFP, para ello, pincha esta opción y completa los datos solicitados
- **Voluntario:** si no realizas una actividad remunerada, no perteneces una AFP y quieres ahorrar para tu pensión, debes pinchar esta opción y completar los datos
- **Emprendedores e Independientes:** si trabajas y no tienes contrato, debes pinchar esta opción y completar los datos

Búsqueda de información

Para buscar información accederemos a la página web www.previsionsocial.gob.cl. En esta página podrás buscar presentaciones, documentos e información sobre el sistema previsional chileno.

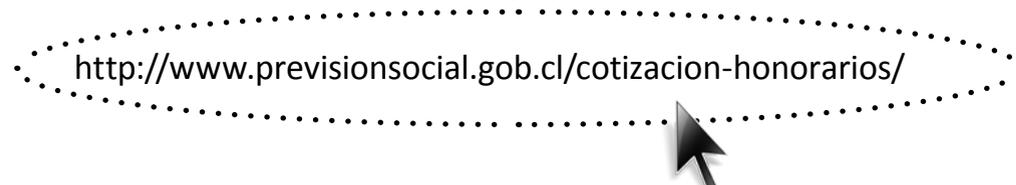
Usaremos esta página para calcular las cotizaciones a pagar para trabajadores independientes que emiten boletas de honorarios⁴ :

1. Ingresa a www.previsionsocial.gob.cl
2. Haz clic en SOY TRABAJADOR
3. Luego clic en :

Trabajadores Independientes que emiten boletas de honorarios⁽⁴⁾:

- Pagos Previsionales/Cotizaciones y Porcentajes
- Formas de pago (anual-mensual)
- Coberturas Previsionales/ Beneficios
- Para mayor información se sugiere visitar:

<http://www.previsionsocial.gob.cl/cotizacion-honorarios/>



(4) Las imágenes fueron extraídas de sitio web www.previsionsocial.cl

4. Haz clic en el simulador



5. Elige opción de sexo

6. Elige una AFP

7. Elige el año tributario a simular (Porcentaje a cotizar según gradualidad: 100%)

8. Ingreso anual por boletas de Honorarios año 2015

(Se deben sumar todos los ingresos brutos recibidos por boletas de honorarios emitidas o recibidas en el año)

9. Rentas declaradas en AFP como trabajador independiente durante el año 2015

..... (Se refiere a que se hizo algún pago a las AFP antes que finalizara el año tributario)

10. Ingreso anual imponible por remuneraciones año 2015

(Se refiere a personas que además reciban ingresos por Contrato como dependiente con remuneraciones)

¿Qué información me entrega el simulador de pagos previsionales del sitio?

- Ingresos totales
- Renta imponible por la que debo cotizar
- Monto de la cotización anual que debo realizar
- Monto destinado al Fondo de capitalización individual (Fondo de Pensiones)
- El monto en que aumentaría mi fondo de pensiones a los 65 años y a los 60 años
- Monto destinado al SIS
- Monto destinado al pago de comisión de la AFP



Ejercicios:

1. Calcula utilizando sitio www.previsionsocial.gob.cl, copie en su cuaderno los resultados obtenidos de cada caso:

a) Fecha de Nacimiento: 12-05-1980

Sexo: Femenino

AFP: MODELO

Año Tributario 2015

Ingresos anual declarados por boletas de honorarios \$ 440.000

Rentas declaradas en AFP como trabajador independiente durante el año \$ 25.000

Ingreso anual imponible por remuneraciones año \$0

b) Fecha de Nacimiento: 12-05-1980

Sexo: Femenino

AFP: PLANVITAL

Año Tributario 2015

Ingresos anual declarados por boletas de honorarios \$ 440.000

Rentas declaradas en AFP como trabajador independiente durante el año \$ 25.000

Ingreso anual imponible por remuneraciones año \$0

.....
Comparemos los datos obtenidos de los dos ejercicios.
¿Qué podemos decir de ellos?
.....

c) Fecha de Nacimiento: 01-02-1992
Sexo: Masculino
AFP PLANVITAL
Año Tributarios 2015
Ingresos anual declarados por boletas de honorarios \$ 520.000
Rentas declaradas en AFP como trabajador independiente durante el año \$ 0
Ingreso anual imponible por remuneraciones año \$0

d) Fecha de Nacimiento: 01-02-1958
Sexo: Masculino
AFP PROVIDA
Año Tributarios 2015
Ingresos anual declarados por boletas de honorarios \$ 520.000
Rentas declaradas en AFP como trabajador independiente durante el año \$ 0
Ingreso anual imponible por remuneraciones año \$0

Hagamos un análisis y conclusiones de los datos obtenidos en los ejercicios c y d.

Internet me da la opción de declarar mis pagos previsionales (pagar mis cotizaciones) usando el sitio www.previred.cl.



¿Qué y cómo puedo pagar?



Previred es el sitio donde usted puede realizar todas las declaraciones y pago de cotizaciones previsionales. Ver más >>

Trabajadores Independientes



Información para trabajadores independientes o dependientes con boletas. Ver más >>

Pague bien las Remuneraciones



Antes del cierre de sueldos valide la afiliación de sus trabajadores y pague bien las remuneraciones. Ver más >>

¿Por qué me sirve PreviRed?

PreviRed es un servicio privado de declaración y pago de cotizaciones previsionales por Internet, perteneciente a 5 AFPs (Capital, Cuprum, Habitat, PlanVital y Provida).

Beneficios:

- Es rápido, seguro y sin costo
- No tienes que hacer más planillas
- Pagas la AFP o IPS (ex INP), Isapre o Fonasa en el mismo lugar
- Los datos los ingresas una sola vez y PreviRed hace los cálculos
- Puedes pagar por transferencia bancaria sin moverte de tu casa o lugar de trabajo
- Si necesitas el respaldo de una planilla o certificado de cotizaciones pagadas, la puedes imprimir directamente desde PreviRed
 - Para que no se te olvide pagar, PreviRed te envía un mail recordatorio de la fecha de pago a la dirección de correo ingresada al momento de inscribirte
 - PreviRed te mantendrá constantemente informado acerca de las novedades del mundo previsional que debes saber



¿Cómo funciona?

- Primero debes inscribirte como usuario
- Solo debes ingresar la renta imponible, AFP, Fonasa o Isapre y PreviRed hará los cálculos de pago correspondiente
- Formas de pago: Se puede pagar por internet en bancos y con tarjetas de crédito. También es posible generar un cupón de pago, para pagos en efectivo o con cheque.
- No tiene costos para el usuario

Conectarse a www.previred.cl, en conjunto con los alumnos

- Pinchar: ¿Qué y cómo puedo pagar?
- Pinchar: Independientes: ¿Cómo funciona PreviRed?"

¿Qué y cómo puedo pagar?

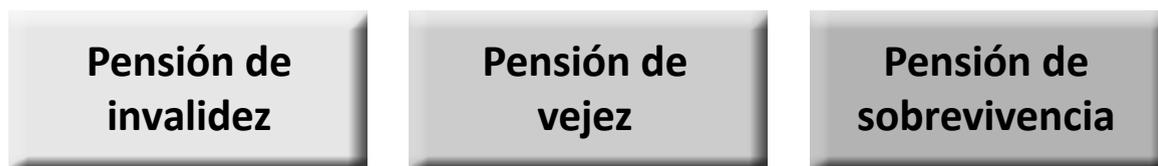


PreviRed es el sitio donde usted puede realizar todas las declaraciones y pago de cotizaciones previsionales. Ver más >>

Pensiones en el Pilar Contributivo

¿Qué es una pensión?

Es el principal beneficio del Sistema de Pensiones y funciona a través de la capitalización individual. Se financia con los recursos acumulados en las cuentas de capitalización individual de cada uno de los afiliados. Estas pueden ser:



Tipo de pensiones

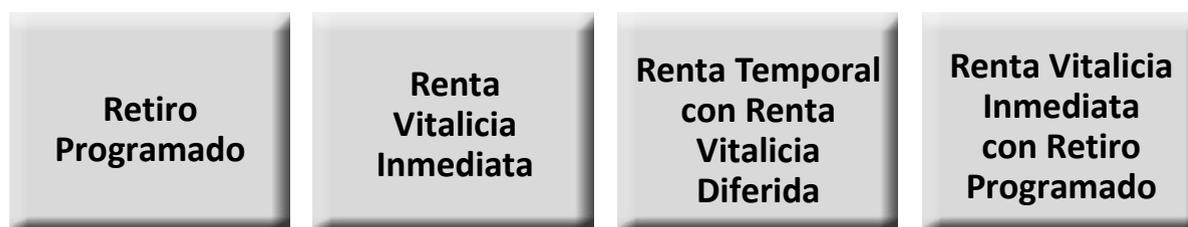
El principal beneficio del Sistema de Pensiones es el otorgamiento de pensiones, distinguiéndose tres tipos:

- **Pensión de Vejez:** Para el afiliado que cumple la edad legal (65 años para hombres y 60 años para mujeres, o antes de esa edad mínima siempre y cuando cumpla determinados requisitos. La ley no establece obligatoriedad para jubilarse al cumplir la edad legal, sólo indica que a contar de esa fecha se puede acceder a los beneficios

- **Pensión anticipada de vejez**
 - ▷ Obtener una pensión igual o superior al 70% del promedio de las rentas imposables de los últimos 10 años de trabajo y
 - ▷ Obtener una pensión igual o superior al 80% de la PMAS (Pensión máxima con aporte solidario)
- **Pensión de Invalidez:** Para el afiliado que sea declarado inválido por una Comisión Médica designada por la Superintendencia de Pensiones. Los requisitos para este tipo de pensiones son:
 - ▷ No haber obtenido como afiliado otra pensión en este sistema
 - ▷ Tener menos de 65 años
 - ▷ No ser pensionado por accidente del trabajo o enfermedad profesional
 - ▷ Haber perdido en forma permanente, a consecuencia de una enfermedad de origen común, a lo menos el cincuenta por ciento de la capacidad de trabajo
- **Pensión de Sobrevivencia:** Se otorga al cónyuge, conviviente civil que haya firmado un acuerdo de unión civil, a la madre o al padre de hijos de afiliación no matrimonial, o a los hijos del afiliado fallecido. La pensión de sobrevivencia se puede recibir aunque esté recibiendo pensión de vejez. La viuda/o, conviviente civil, y la madre o padre de hijo de filiación no matrimonial pueden contraer matrimonio, con posterioridad a la obtención del beneficio, sin perderlo.

Modalidades de pensión:

Constituyen las distintas formas de financiar y administrar cada tipo de pensión y son las siguientes:



1. Retiro programado (los fondos se terminan)

Es la modalidad de pensión que paga la AFP con cargo a la Cuenta de Capitalización Individual del afiliado. El monto de la pensión se calcula y actualiza cada año en función de:

- Saldo de la cuenta individual,
- Rentabilidad de los fondos,
- Expectativa de vida del afiliado y/o la de sus beneficiarios y
- Tasa vigente de cálculo de los retiros programados

Lo anterior significa que el monto de la pensión varía cada año, disminuyendo con el tiempo.

En el retiro programado el afiliado mantiene la propiedad de sus fondos y puede cambiarse de AFP y de modalidad de pensión.

En caso de que fallezca, con el saldo remanente se continuará pagando pensiones de sobrevivencia a sus beneficiarios y si éstos no existen, los fondos que eventualmente quedaren se pagarán como herencia.

2. Renta Vitalicia Inmediata:

Es aquella modalidad de pensión que contrata un afiliado con una Compañía de Seguros de Vida, obligándose dicha Compañía al pago de una renta mensual, fija en UF, para toda la vida del afiliado y fallecido éste, a sus beneficiarios de pensión.

En esta modalidad la AFP traspasa a la Compañía de Seguros de Vida los fondos previsionales del afiliado para financiar la pensión contratada. Por lo tanto, al seleccionar una renta vitalicia, el afiliado deja de tener la propiedad de sus fondos.

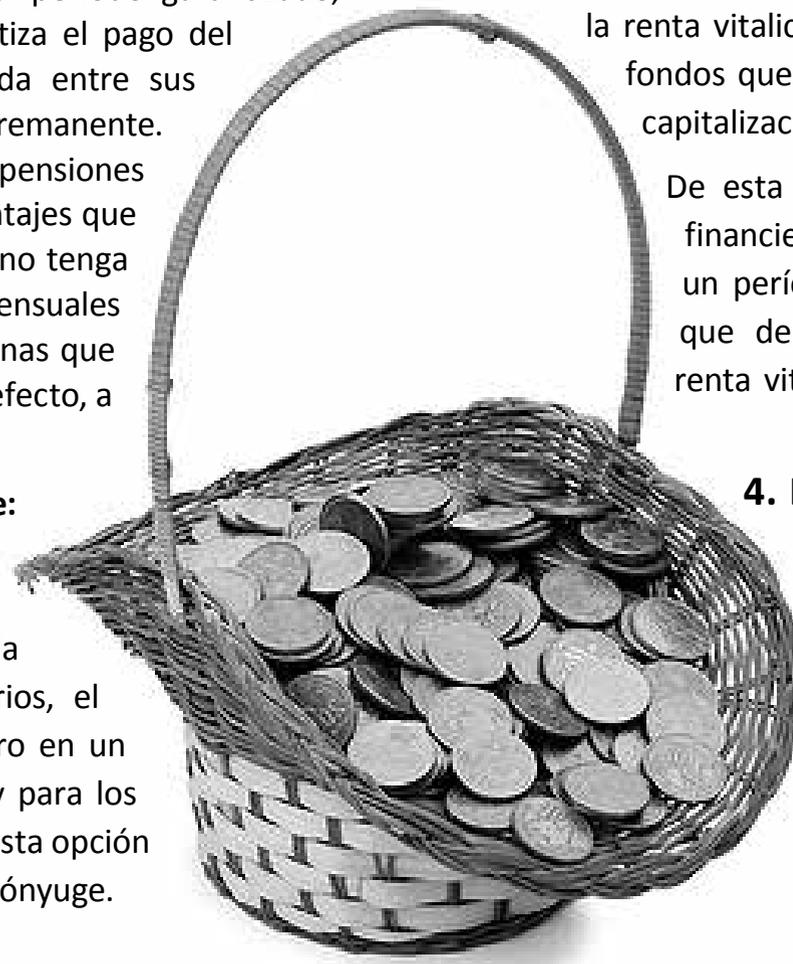
La renta vitalicia, una vez contratada por el afiliado, es irrevocable, por lo que éste no puede cambiarse de Compañía de Seguros ni de modalidad de pensión.

Se debe tener presente que el afiliado puede optar por esta modalidad sólo si su pensión es mayor o igual que la Pensión Básica Solidaria, vigente a la fecha de selección de esta modalidad.



En esta modalidad, el afiliado tiene la posibilidad de solicitar Condiciones Especiales de Cobertura, para mejorar la situación de sus beneficiarios de pensión de sobrevivencia, en caso de que fallezca. Las Condiciones Especiales de Cobertura son dos:

- **Período garantizado:** Esta condición especial de cobertura implica que si el afiliado fallece antes del término del periodo garantizado, la Compañía de Seguros de Vida le garantiza el pago del 100% de la pensión contratada distribuida entre sus beneficiarios legales, por todo el tiempo remanente. Al término de dicho periodo, el pago de las pensiones de sobrevivencia se efectuará en los porcentajes que establece la ley. En caso de que el afiliado no tenga beneficiarios legales, el pago de las rentas mensuales garantizadas, se efectuará a aquellas personas que el mismo afiliado haya designado, y en su defecto, a sus herederos.
- **Cláusula de incremento de porcentaje:** Esta segunda condición especial de cobertura significa que al fallecimiento del afiliado, la Compañía de Seguros de Vida pagará a su cónyuge y demás beneficiarios, el monto de la renta vitalicia contratada, pero en un porcentaje superior al que establece la ley para los beneficiarios de pensión de sobrevivencia. Esta opción sólo puede solicitarla el afiliado que tenga cónyuge.



3. Renta Temporal con Renta Vitalicia Diferida:

Al optar por una renta temporal, el o la afiliada contrata con una Compañía de Seguros de Vida el pago de una renta mensual fija reajutable en UF, a contar de una fecha posterior al momento en que se pensiona.

Entre la fecha en que solicita esta modalidad y la fecha en que comienza a percibir la renta vitalicia, el afiliado recibe mensualmente una pensión financiada con fondos que se retienen especialmente para este propósito en la cuenta de capitalización individual en su AFP.

De esta manera, el afiliado mantiene la propiedad y asume el riesgo financiero sólo de la parte de su fondo que permanece en la AFP y por un período acotado de su vida, pero no asume el riesgo de sobrevivencia que debe afrontarlo la Compañía de Seguros con que contrató la renta vitalicia diferida, al igual que el riesgo financiero de este período.

4. Renta Vitalicia Inmediata con Retiro Programado:

En esta modalidad se dividen los fondos que el afiliado tiene en su cuenta individual de la AFP y contrata con ellos simultáneamente una renta vitalicia inmediata y una pensión por Retiro Programado. Respecto de la Renta Vitalicia, el afiliado tiene la posibilidad de solicitar Condiciones Especiales de Cobertura.

Las diferencias entre las modalidades de pensión pueden apreciarse en el siguiente cuadro:

Características	Retiro Programado (RP)	Renta Vitalicia (RV) Inmediata (simple o con Condiciones Especiales de Cobertura)	Renta Temporal con RV Diferida (simple o con Condiciones Especiales de Cobertura)	RV Inmediata con Retiro Programado (simple o con Condiciones Especiales de Cobertura)
Administración	AFP	Cía. Seguros de Vida	AFP + Cía. Seguros de Vida	AFP + Cía. Seguros de Vida
Posibilidad Cambio Modalidad	Siempre, si cumple requisito	No	Solo anticipar RVD	RV: No RP: Siempre
Propiedad de los fondos	Afiliado	Cía. Seguros de Vida	RP: Afiliado RV: Cía. Seguros de Vida	RP: Afiliado RV: Cía. Seguros de Vida
Monto pensión	Variable	Constante	Variable + Constante	Variable + Constante
Derecho acceso a garantía estatal y Aporte Previsional Solidario	Sí	Sí	Sí	Sí
Herencia	Sí ⁽¹⁾	No	Sí RT No RVD ⁽²⁾	Sí RP No RV ⁽³⁾

(1) Si hay beneficiarios de pensión de sobrevivencia a la muerte del afiliado, no habrá lugar a herencia, sino a pensión para aquellos beneficiarios.

(2) Si a la muerte del afiliado éste se encontraba recibiendo una pensión por renta temporal, habrá lugar a herencia sólo respecto de los fondos destinados al pago de dicha renta temporal y en la medida que no existan beneficiarios de pensión de sobrevivencia.

(3) Hay derecho a herencia sólo respecto de los fondos destinados al pago de la pensión por retiro programado y en la medida que no existan beneficiarios de pensión de sobrevivencia.

Características a considerar para elegir una modalidad de pensión

La elección de una modalidad de pago de pensión es importante porque determinará el monto de la pensión y su estabilidad en el tiempo. Entre los factores a considerar se encuentran, por ejemplo, la mayor o menor inclinación por asumir riesgos, tema que se pone a prueba en el caso de la reinversión del

saldo de la cuenta individual; la longevidad; la preferencia por dejar herencia; las expectativas de vida del afiliado y de los componentes de su grupo familiar, entre otros.

En el siguiente cuadro podemos ver las características de cada modalidad. Es una pauta referencial y dependerá de las características de cada persona el aplicarla.

Retiro Programado	Renta Vitalicia	Retiro Programado Más Renta Vitalicia	Renta Temporal con Renta Vitalicia Diferida
Baja expectativa de vida (mala salud)	Altas expectativas de vida	Expectativas de vida inciertas	Preferencia por mayor pensión al inicio (Renta Temporal)
Tolerancia a la variación anual en el monto de la pensión	Temor al riesgo, preferencia por una pensión estable	Tolerancia acotada a la variación anual del monto de pensión	Después de la Renta temporal igual a Renta Vitalicia
Privilegia el mayor retorno pero con mayor riesgo	Privilegia el menor retorno pero con mayor seguridad	Privilegia retornos y riesgo intermedio	
Con ingresos o patrimonio adicionales a la pensión	Sin patrimonio o ingresos adicionales a la pensión	Moderados ingresos o patrimonio adicionales a la pensión	
Preferencia por dejar herencia a familiares o terceros		Preferencia a dejar algo a los familiares o terceros	

¿Qué pasa con mi cuenta de Capitalización Individual si muero?

- En caso de fallecimiento, los recursos acumulados en la cuenta de capitalización individual se utilizan para pagar las pensiones que correspondan a los beneficiarios legales, en caso que los hubiere (cónyuge, conviviente civil que haya firmado un Acuerdo de Unión Civil, hijos, padres o madres de hijos de filiación no matrimonial)
- Si no existen beneficiarios los recursos pasan a formar parte de la masa de bienes del difunto constituyendo herencia
- Si el afiliado fallecido no tiene herederos, el beneficiario en última instancia es el Estado
- Es necesario destacar que los recursos de los afiliados en ningún caso pasan a ser propiedad de la Administradora de Fondos de Pensiones

Requisitos que se deben cumplir para tener derecho a Pensiones de Sobrevivencia:

- **La/el cónyuge o conviviente civil sobreviviente:** Debe haber contraído matrimonio o firmado Acuerdo de Unión Civil con el/la causante a lo menos con seis meses de anterioridad a la fecha de su fallecimiento, o tres años si el matrimonio o Acuerdo de Unión Civil se verificó siendo el/la causante pensionado de vejez o invalidez. Estas limitaciones no se aplicarán si, a la época del fallecimiento, la cónyuge o Conviviente Civil se encontrara embarazada o si quedaran hijos comunes.
- **Los hijos solteros deben cumplir uno de los siguientes requisitos:**
 - ▷ Ser menores de 18 años

- ▷ Ser mayores de 18 años y menores de 24, si son estudiantes de cursos regulares de enseñanza básica, media, técnica o superior. La calidad de estudiante deberá tenerla a la fecha de fallecimiento del causante o adquirirla antes de los 24 años de edad; y
- ▷ Ser persona declarada con invalidez, cualquiera sea su edad; la invalidez debe estar declarada por la Comisión Médica Regional correspondiente, y debe haberse producido antes de que el hijo cumpla 18 ó 24 años de edad, según corresponda. La invalidez puede producirse después del fallecimiento del causante, pero antes de 18 o 24 años dependiendo del caso.



- **La madre o el padre de hijos de filiación no matrimonial:** A la fecha del fallecimiento del afiliado deben ser solteros o viudos y vivir a expensas del afiliado o afiliada.
- **Los padres del afiliado:** Sólo serán beneficiarios a falta de todas las personas indicadas en los números anteriores, siempre que a la fecha de fallecimiento del causante sean cargas familiares reconocidas.

¿Cuál es el monto de la pensión de sobrevivencia?

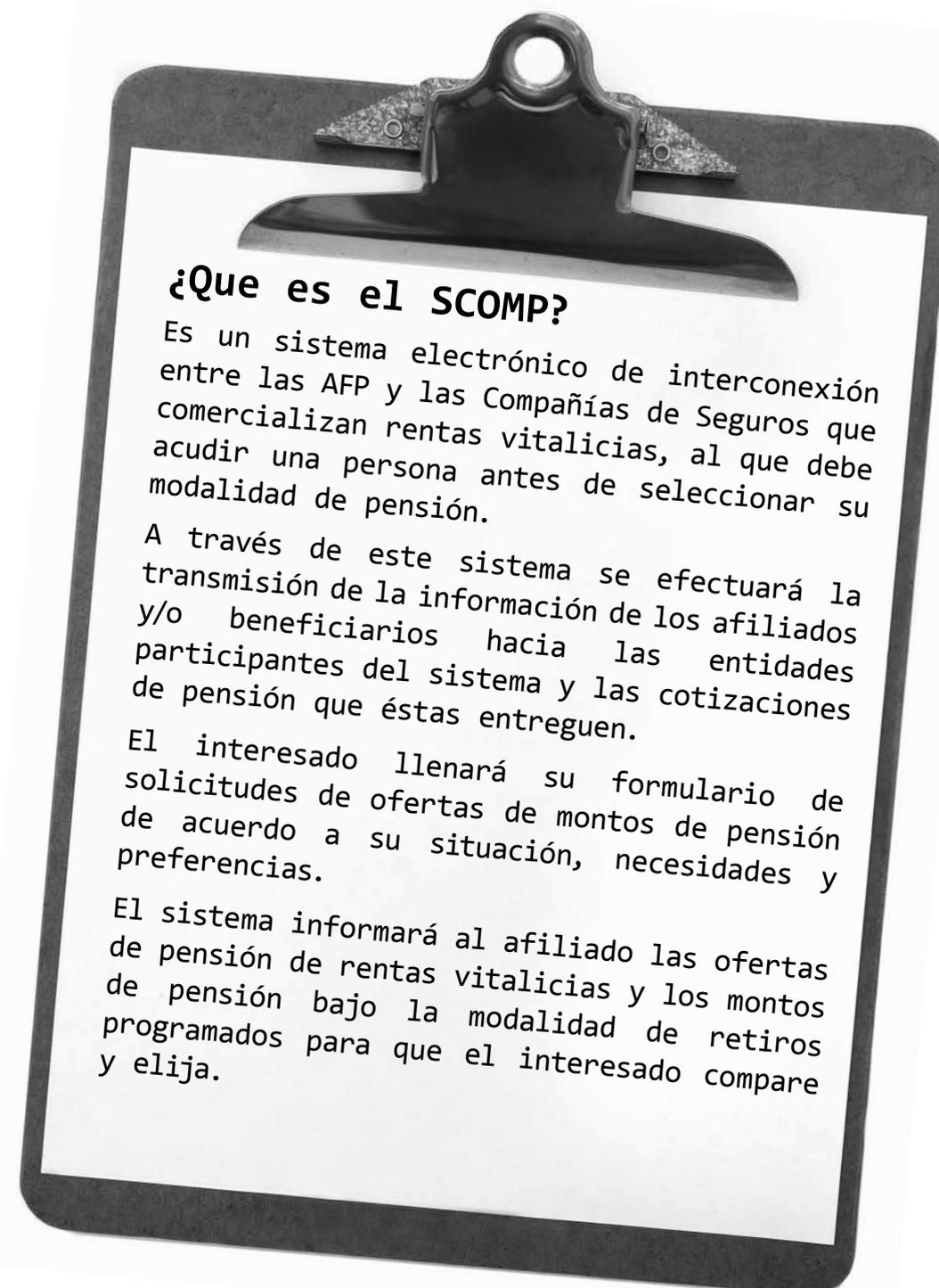
El monto de la pensión corresponderá a un porcentaje de la pensión del causante.

El monto de la pensión dependerá si a la fecha de fallecimiento la pensión de referencia equivale al 70% del ingreso base si, a la fecha del fallecimiento, estaba cubierto por el seguro.

Si al momento del fallecimiento, el afiliado no estaba cubierto por el seguro, el saldo existente en la Cuenta Obligatoria se prorratea de acuerdo a las pensiones de referencia de cada beneficiario que cumpla con el requisito.

Porcentajes de la pensión del afiliado a los que tiene derecho cada beneficiario de pensión de sobrevivencia:

- 60% para el/la cónyuge o conviviente civil que ha firmado un acuerdo de unión civil
- 50% para el/la cónyuge o conviviente civil que ha firmado un acuerdo de unión civil, con hijos comunes que tengan derecho a pensión. Este porcentaje se elevará al 60% cuando dichos hijos dejen de tener derecho a pensión
- 36% para la madre o el padre de hijos de filiación no matrimonial, reconocidos por el o la causante
- 30% para la madre o el padre de hijos de filiación no matrimonial, reconocidos por el o la causante, con hijos comunes que tengan derecho a pensión. Este porcentaje se elevará al 36% cuando estos hijos dejen de tener derecho a pensión
- 15% para cada hijo hasta los 18 años o mayores de 18 y menores de 24 solteros y estudiantes. La calidad de estudiante deberá tenerla a la fecha de fallecimiento del causante o adquirirla antes de los 24 años de edad. Este porcentaje se reducirá al 11% para los hijos declarados inválidos parciales al cumplir los 24 años de edad
- 50% para los padres siempre que a la época del fallecimiento del afiliado sean causantes de asignación familiar reconocidos por el organismo competente y siempre que no existan las personas señaladas anteriormente



El SCOMP en Internet (www.scomp.cl)



1.- ¿Cómo y dónde se inician los trámites de pensión?

Si te vas a pensionar por vejez, la AFP enviará 6 meses antes de cumplir la edad legal, al domicilio, una carta anunciando que deberás iniciar el trámite. Además notificará que tus datos serán enviados al SCOMP en un listado público. Si no deseas iniciar tu trámite de pensión podrás solicitar que no te incluyan en el listado.

2.- ¿Es obligación pasar por el Sistema de Consultas y Ofertas de Montos de Pensión?

Sí. Es obligatorio consultar, al menos una vez, y se pueden hacer hasta tres consultas en él, durante el periodo de vigencia de un certificado de saldo.

3.- ¿Qué es el Listado Público de Pensionables?

Es un listado público que las AFP deben emitir con información de sus afiliados que se encuentren en condiciones de pensionarse por vejez edad, vejez anticipada, y de aquellos afiliados o beneficiarios de pensiones de sobrevivencia que presentaron una solicitud de pensión.

4.- ¿Al consultar en SCOMP es obligatorio pensionarse o se pueden hacer consultas libremente?

No. Consultar al SCOMP no obliga a pensionarse inmediatamente. El sistema -salvo en el caso de un remate- no obliga a pensionarse; su finalidad es entregar ofertas de pensión de los distintos partícipes del sistema (AFP y compañías de seguros) de acuerdo con los requerimientos señalados por el afiliado. Las ofertas que recibas tendrán una duración de quince días, y sólo en la medida en que el afiliado decida suscribir alguna alternativa el proceso de pensión se hará obligatorio.

5.- ¿Cuánto plazo tengo para hacer una consulta al SCOMP?

Podrás ingresar una consulta al SCOMP durante el período de vigencia de tu Certificado de Saldo, esto es 35 días. Si el certificado expira deberás solicitar otro a tu AFP para volver a ingresar al sistema.

La gestión en SCOMP no es de exclusiva responsabilidad del usuario y el sistema será utilizado por quien se designe responsable del trámite: AFP o una compañía de seguros.

6.- ¿Es posible solicitar una oferta de pensión fuera del Sistema de Consultas y Ofertas de Montos de Pensión?

Se puede solicitar y aceptar una oferta de renta vitalicia recibida fuera del Sistema (oferta externa).

7.- ¿Qué pasa si no se respeta mi voluntad de no aparecer en el registro?

El afiliado debe interponer un reclamo en su AFP, y el plazo para dar respuesta será de 10 días hábiles a contar del día siguiente de recibido éste en la AFP (agencia o casa matriz), debiendo incluir al menos el detalle de los hechos y la solución al problema, junto a los procesos de regularización que se deberán aplicar.

8.- ¿Cuáles son las distintas alternativas (modalidades) de pensión?

Las distintas alternativas de pensión que contempla el sistema previsional son las siguientes: Retiro Programado, Renta Vitalicia Inmediata, Renta Temporal con Renta Vitalicia Diferida y Renta Vitalicia con Retiro Programado Inmediato.

9.- ¿Qué vigencia tienen las ofertas de pensión realizadas fuera del Sistema?

La oferta efectuada fuera del Sistema tiene una vigencia mínima de 15 días contados desde la fecha de su emisión.



10.- ¿Puedo solicitar asesoría previsional externa?

SI. Puedes solicitar asesoría a través de un corredor de seguros de renta vitalicia, a quien quien tendrá que pagar su labor de asesoría e intermediación, deberá asesorarle y orientarle en todos los pasos previos a tu pensión. Esto incluye informar las coberturas y modalidades de pensión más convenientes para cada caso, el funcionamiento del SCOMP, enviar y transmitir las consultas de montos de pensión y asistirte en todas las gestiones que corresponda, ya sea en casos de aceptación de alguna de las ofertas, negociación directa con alguna compañía de seguros, participación en el remate electrónico o postergación de la pensión. Pero también lo puede hacer Usted mismo

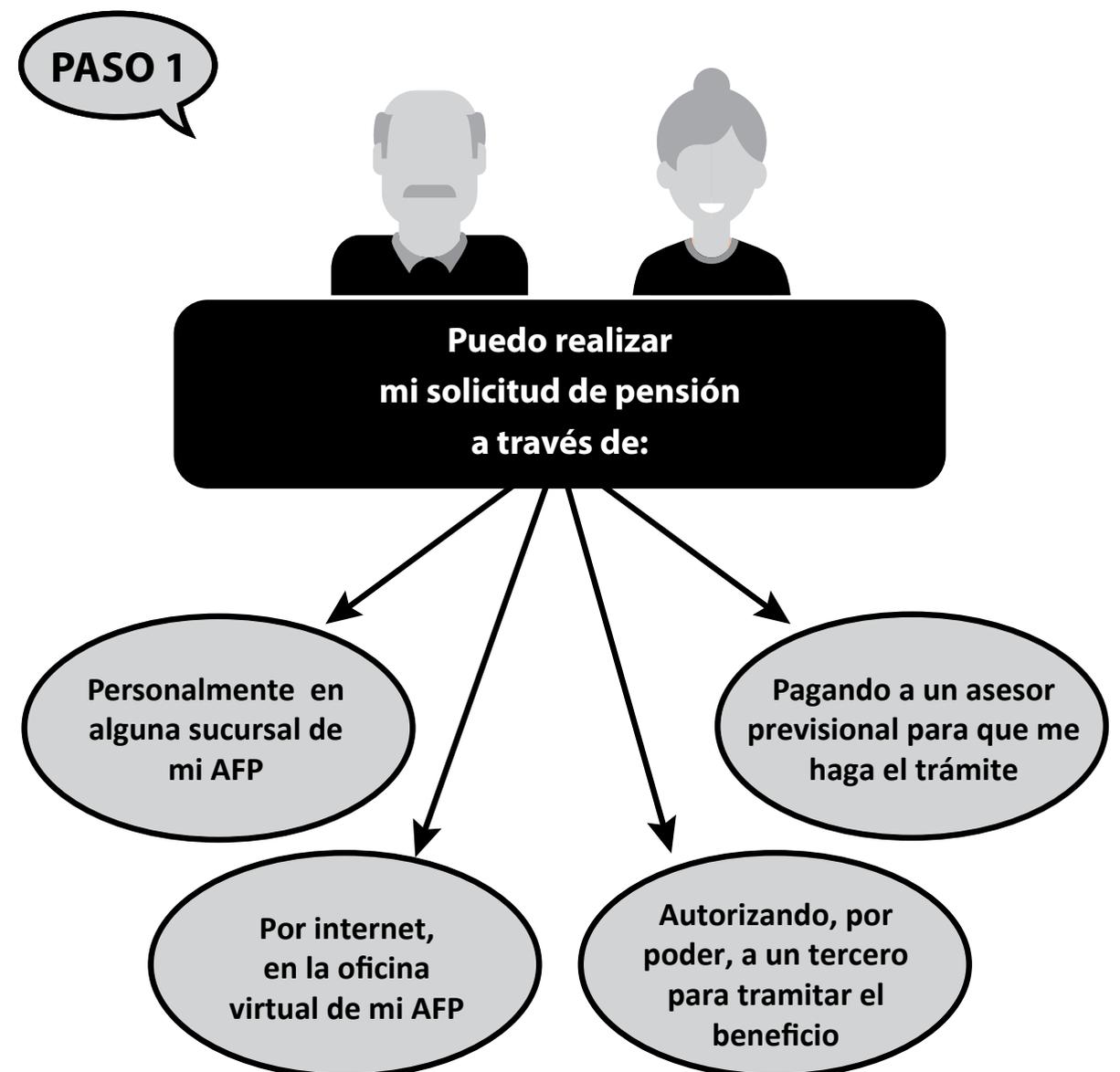
11.- ¿A quiénes incluye el listado público?

A quienes se encuentren a 12 meses o menos de cumplir la edad legal para pensionarse por vejez o tengan un saldo en su cuenta individual suficiente para financiar una pensión de vejez anticipada o hayan presentado una solicitud de pensión de vejez o vejez anticipada, reevaluación de invalidez y de sobrevivencia, según corresponda, y esta se encuentre aún en trámite.

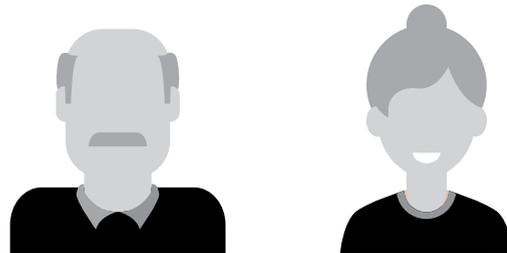
12.- ¿Quiénes tienen acceso al listado?

Los partícipes del sistema, es decir, las AFP, las Compañías de Seguros de Vida que hayan informado a la Superintendencia de Valores y Seguros que comercializarán rentas vitalicias y que se encuentren habilitadas para operar en este ramo, y los Corredores que se encuentren inscritos en el Registro de Corredores de Rentas Vitalicias de la Superintendencia de Valores y Seguros (SVS) y que se encuentren habilitados para operar.

Ver con el usuario www.scomp.cl, Pinchar Proceso de SCOMP. Explicar cómo se realiza el trámite.



PASO 2

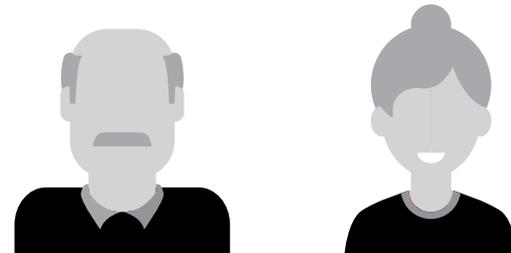


La AFP emitirá un CERTIFICADO DE SALDO

El Certificado de Saldo es:
Documento a través del cual se le informa al afiliado el monto ahorrado, en su cuenta de capitalización individual, y los parámetros relevantes para acceder al beneficio solicitado. Además la AFP enviará el Certificado de Saldo electrónico al Sistema SCOMP

La emisión se realiza dentro de 10 días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud de pensión
El Certificado tiene una vigencia de 35 días hábiles, dentro de los cuales Usted tiene derecho a hacer tres consultas al sistema SCOMP.
Si el Certificado vence, Usted podrá solicitar otro en su AFP y optar por una modalidad de pensión o dejar la decisión para más adelante.

PASO 3

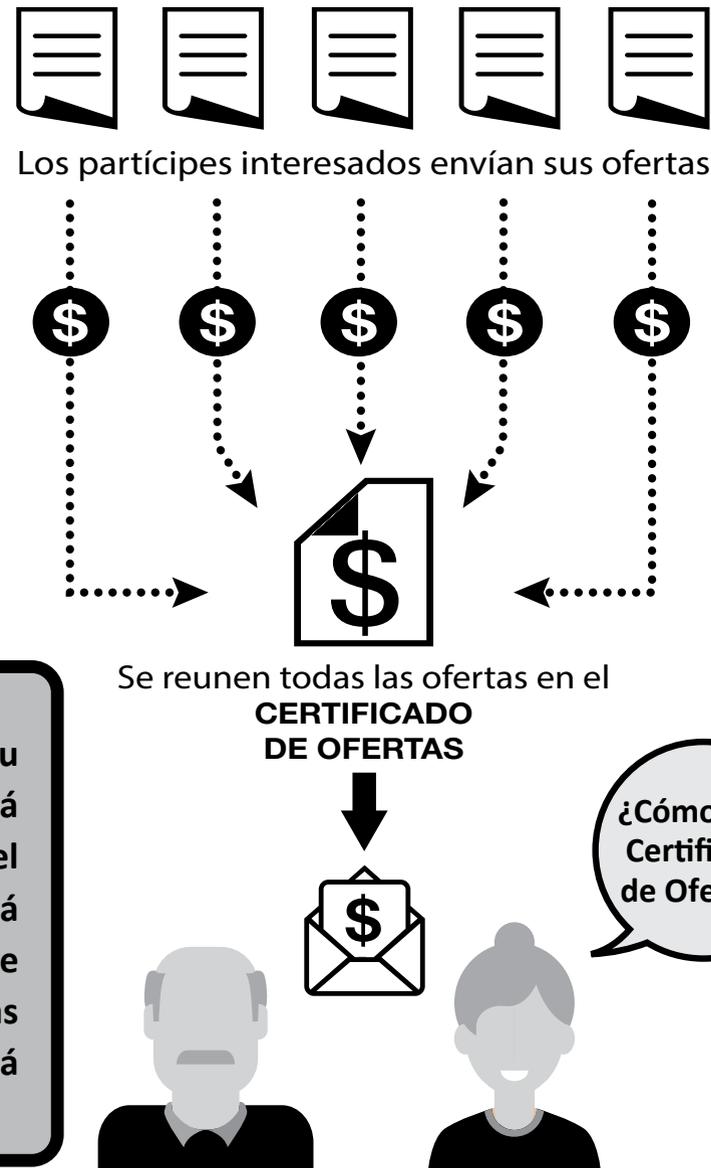


**El Afiliado,
a partir de la recepción del Certificado de Saldo,
deberá solicitar el SCOMP**

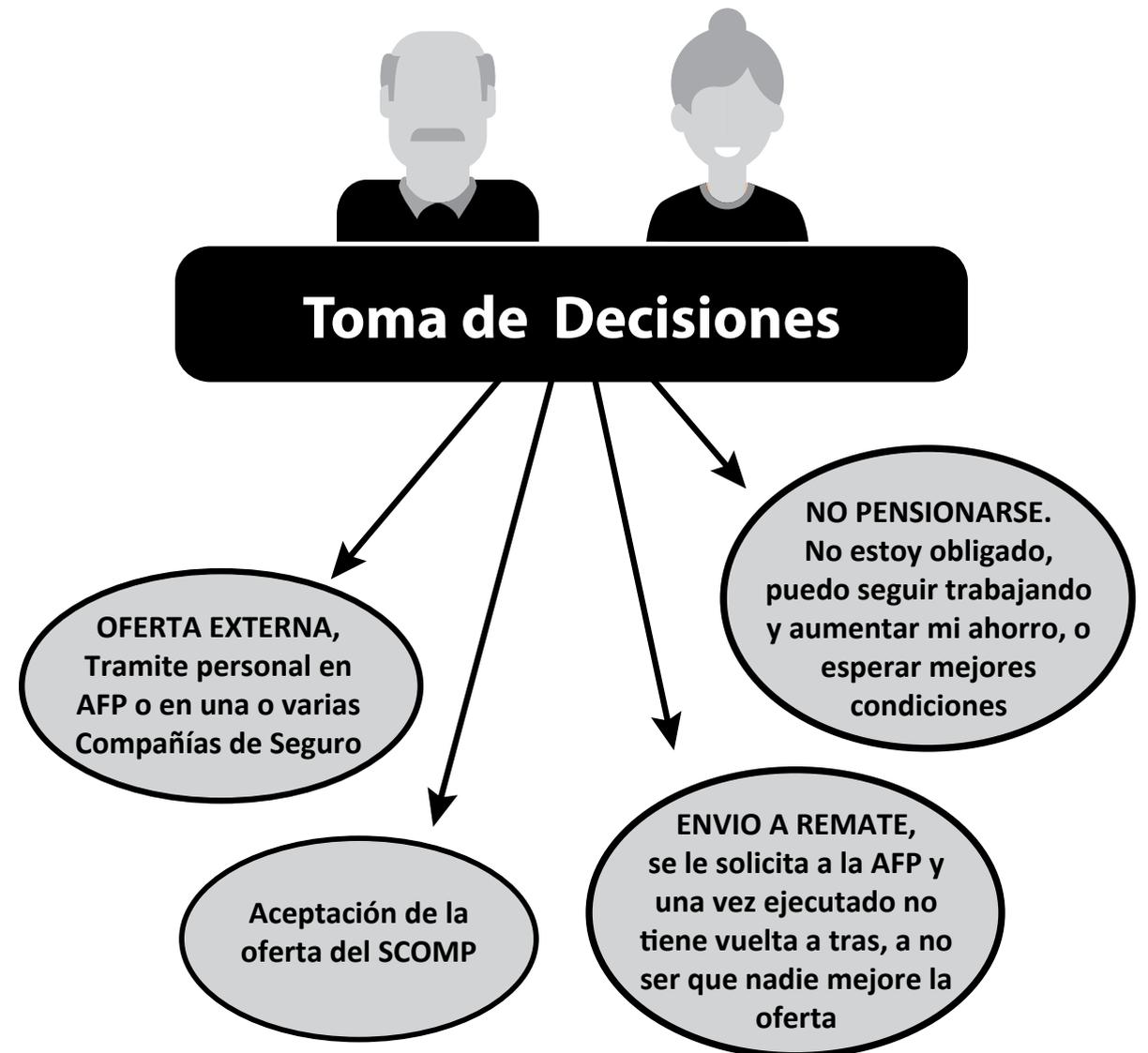
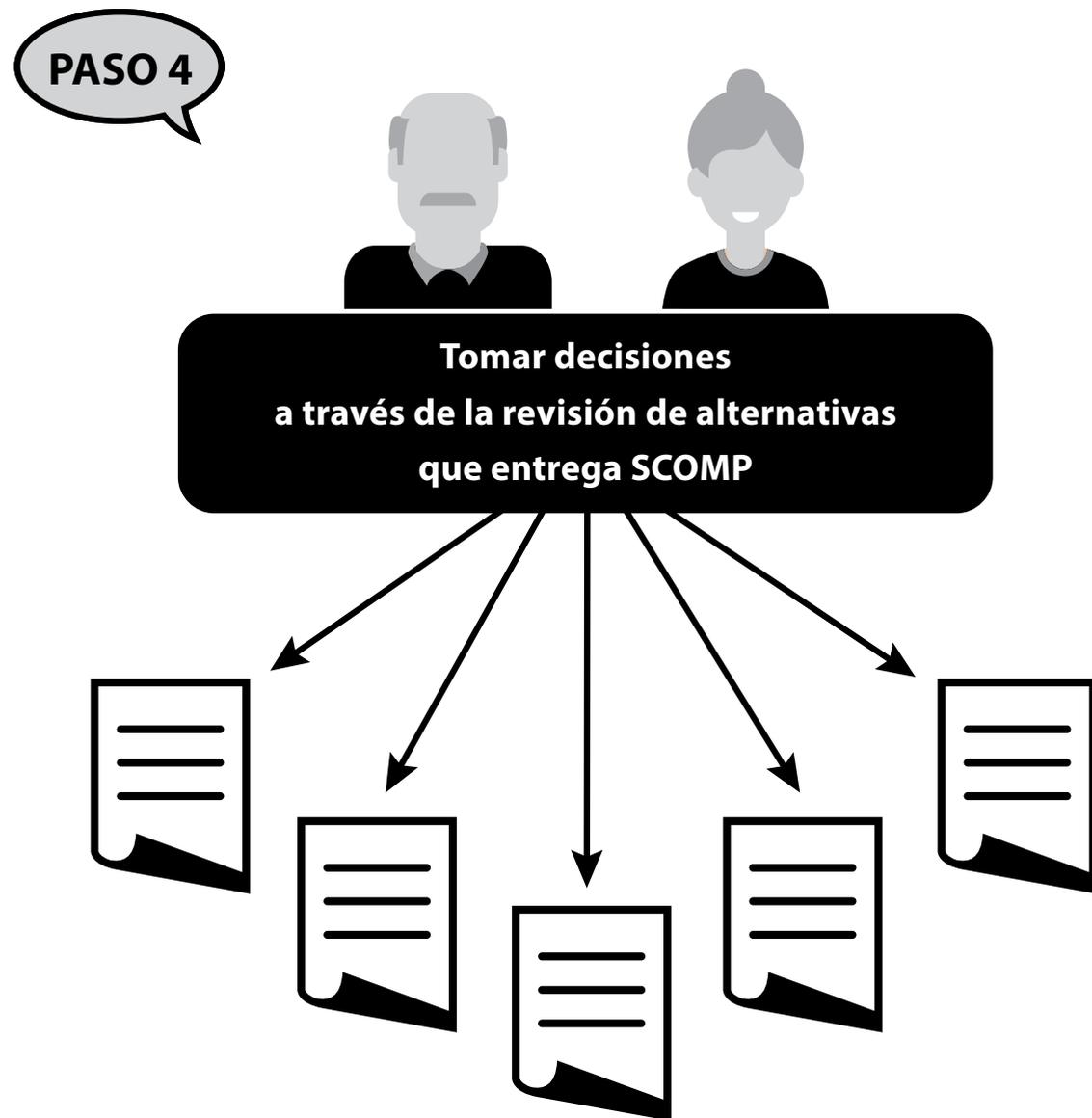
SCOMP: Es un Sistema de Consultas y Ofertas de Montos de Pensión, cuya utilización es de carácter obligatorio, tanto para los afiliados como para los beneficiarios de pensión de sobrevivencia, previo al momento de optar por una modalidad de pensión.

SCOMP
 El propósito de este Sistema es entregar información completa y comparable respecto de las ofertas de Renta Vitalicia y los montos de pensión en Retiro Programado. Este Sistema busca garantizar al afiliado mayor transparencia y acceso a la información; seguridad y agilidad en el proceso para pensionarse.

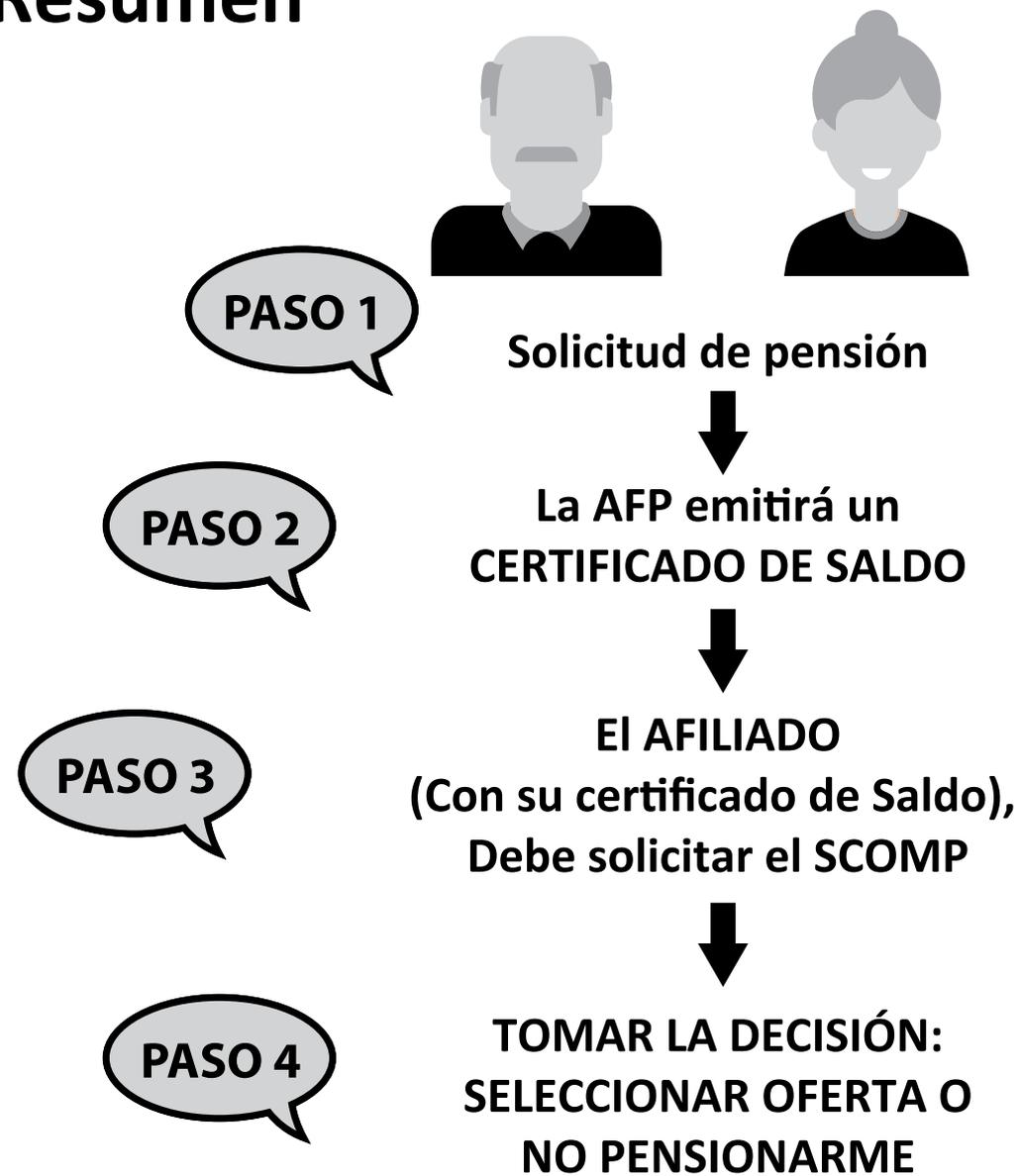
En los 8 días hábiles siguientes, a su solicitud en el Sistema SCOMP, le llegará a su domicilio por correo certificado, el original del Certificado. Este contendrá las ofertas de cada modalidad de pensión, tanto de AFP como de las Compañías de Seguros. La Oferta tendrá una duración de 12 días hábiles



El Certificado de Oferta de pensión en original es el único documento válido para aceptar una oferta y seleccionar alguna Modalidad de Pensión. En caso de destrucción, pérdida o extravío o devolución por correo, el consultante podrá solicitar a su AFP un duplicado del Certificado de Oferta Original



Resumen



Simuladores de Pensiones

Los sitios de AFPs o compañías de seguro ofrecen simuladores de pensiones. Los invitamos a hacer simulaciones en conjunto en las distintas AFP. Una de las alternativas que brinda Internet es acceder a www.principal.cl

- Pinchar simulador de pensiones
- Ingresar datos
- Ingresar Antecedentes previsionales
- Seleccionar alternativa de cálculo de pensión



http://www.principal.cl/recursos/simulador_pensiones.html

Ejercicios

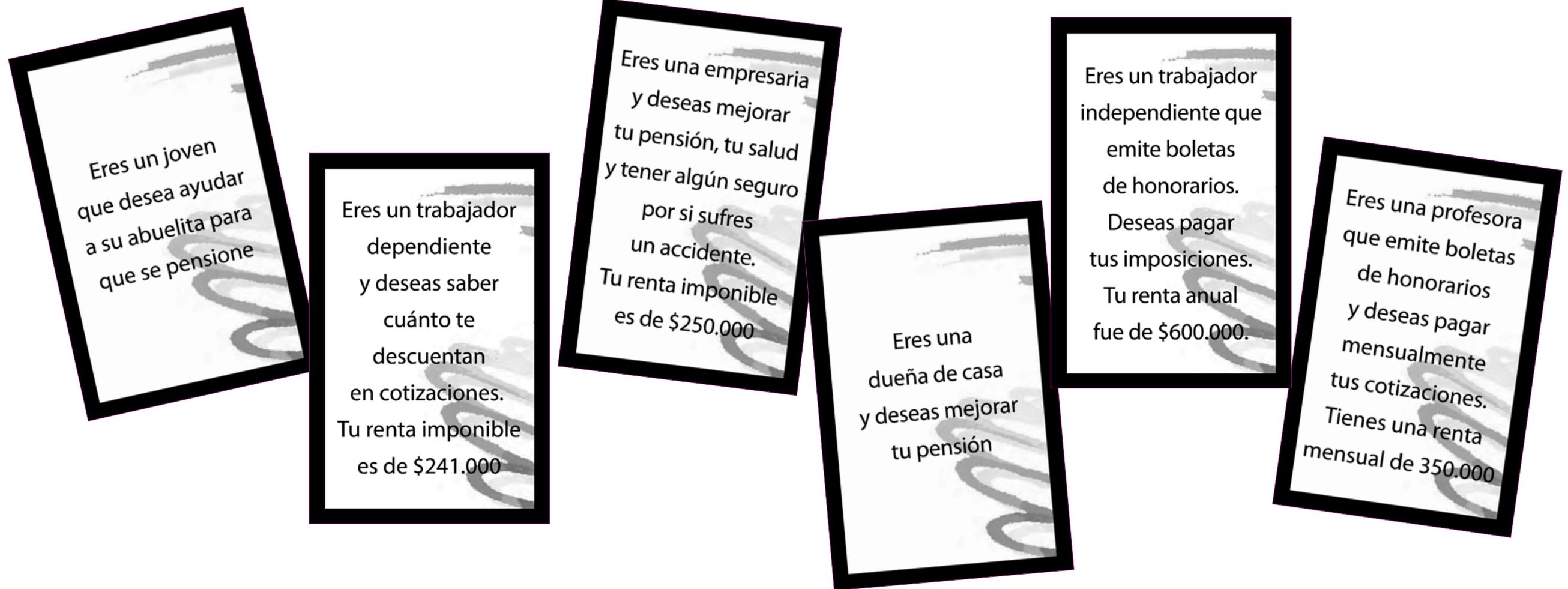
1. Ingresas tus datos a simulador de pensiones

2. Ingresas los datos de las siguientes personas:

- Nombre: Emilia Faúndez Canales
- RUT: 6.290.279-5
- Fecha de Nacimiento: 10 de Junio de 1967
- Dirección: Eliseo 40, San Ramón
- Correo Electrónico: e.faundez@gmail.com
- Renta Bruta Actual: \$ 241.000
- Renta Bruta promedio últimas 10 años: \$ 33.500
- Año nacimiento cónyuge: 1968
- Saldo de cotización obligatoria: \$ 4.000.000
- Estimar monto de pensión a la edad de 60 años
- Simular
- Pinchar recalcular
- Estimar monto de pensión a la edad de 65 años
- Pinchar recalcular
- Estimar ahorro mensual (adicional) para obtener una pensión (líquida) de \$ 200.000, a la edad de 65 años

3. Utilizando tus propios datos simula distintas opciones según la pensión que deseas obtener

4. Ejercicio El asesor. Los invitamos a sentarse en pareja. Les haremos entrega de unos naipes en los que encontrarán descripciones de personas que llegan a consultar. Indícales que uno debe leer la tarjeta y asumir el rol de asesor y el otro de la persona que consulta



Ejercicio Individual: Bingo de las Pensiones y el APV

Instrucciones:

Cada uno de Ustedes recibirá un cartón de respuestas.

En la bolsa se encuentran los cartones chicos con preguntas.

Deben escuchar las preguntas y marcar con una ficha si tienen la respuesta correcta en su cartón.

Se irán eligiendo las preguntas al azar una a una de la bolsa, se leerán en voz alta. Usted debe escuchar las preguntas y marcar con una ficha si tiene la respuesta correcta en su cartón. Tendrá 20 segundos para que marque en sus cartones la respuesta si la tiene.

Gana el participante que logra marcar el cartón completo primero, quien debe decir ¡BINGO!

Nadie debe retirar sus fichas de los cartones: primero chequearemos que todas las respuestas marcadas en el cartón del ganador hayan salido efectivamente.

Si hay algún error, se elimina la/s ficha/s incorrectas en el cartón y se continúa el juego hasta que haya un nuevo ganador.

Cartón A

B	I	N	G	O
Pasa a Constituir herencia	Cuatro: Retiro Programado, Renta Vitalicia inmediata, Renta Temporal con Renta Vitalicia diferida, Renta Vitalicia inmediata con Retiro Programado	5	® Ahorro Previsional Colectivo	El afiliado

Cartón **B**

B	I	N	G	O
Sí, al menos una vez, y se pueden hacer hasta tres consultas en él.	Única y permanente	65 años	® E	Incrementar fondo de pensiones individual para aumentar pensión

Cartón **C**

B	I	N	G	O
En las AFP y en otras instituciones autorizadas	60 años	D	- Obtener una pensión igual o superior al 70% del promedio de las rentas imponibles de los últimos 10 años de trabajo y - Obtener una pensión igual o superior al 150% de la pensión mínima garantizada por el Estado	A partir del año 2015, Cotizantes Obligados

Cartón D

B	I	N	G	O
Sueldo mínimo	No, no existe un tope mínimo	AFP Planvital Actual ganadora de la Licitación de cartera	Sistema electrónico de interconexión entre las AFP y las Compañías de Seguros que comercializan rentas vitalicias, al que debe acudir una persona antes de seleccionar su modalidad de pensión	Renta Vitalicia

Cartón E

B	I	N	G	O
La comisión que cobran y la rentabilidad de los fondos	Cónyuge o conviviente civil, que ha firmado un Acuerdo de Unión Civil del afiliado fallecido, a la madre o al padre de hijos de afiliación no matrimonial del afiliado fallecido, o a los hijos del afiliado fallecido	15 %	® Fijo en UF y permanente	A

Pilar Voluntario

Este Pilar está orientado a mejorar las pensiones futuras de los afiliados, incentivando una cultura de ahorro y de responsabilidad previsional.

Esta alternativa de ahorro adicional al ahorro obligatorio, tiene como principal objetivo incrementar el saldo acumulado en la cuenta de capitalización individual, con lo cual es posible aumentar el monto de la pensión a recibir o, alternativamente, anticipar la fecha de jubilación.



Del mismo modo, estas cotizaciones pueden compensar períodos no cotizados, generados por desempleo u otras causas, o simplemente en algunos casos servir como ahorro para los fines que el afiliado determine. Los trabajadores pueden optar a una amplia gama de instituciones para la administración de APV.

Está compuesto por:

- Los planes de Ahorro Previsional Voluntario (APV) y
- Por las Cuentas de Ahorro Voluntario (Cuenta 2).

La Reforma Previsional además introdujo los planes de APV Colectivo, modificó el tratamiento tributario del APV y creó la figura del Afiliado Voluntario.

Ahorro Previsional Voluntario

El **APV** o Ahorro Previsional Voluntario es un complemento al **Ahorro Obligatorio** y su principal objetivo es mejorar o anticipar su **pensión**.

La **Ley N°19.768** flexibilizó las condiciones de retiro de las cotizaciones voluntarias efectuadas en la AFP, amplió las alternativas de ahorro previsional, permitió efectuar **depósitos de ahorro previsional** voluntario en instituciones autorizadas distintas a las AFP y estableció el régimen tributario aplicable.

El **Ahorro Previsional Voluntario**, está constituido por los siguientes tipos de aportes:

- **Cotizaciones Voluntarias:** Son las sumas de dinero que los trabajadores afiliados **realizan voluntariamente** en una Administradora de Fondos de Pensiones.
- **Depósitos Convenidos:** Corresponden a los dineros que los trabajadores dependientes, afiliados o no al sistema de AFP, han acordado realizar mediante **contrato suscrito** con su empleador y que son de cargo de este último, en una AFP o una Institución Autorizada.
- **Depósitos de Ahorro Previsional Voluntario:** Son las sumas de dinero destinadas por el trabajador a los **planes de ahorro previsional** voluntario ofrecidos por las instituciones autorizadas.

Ahorro Previsional Colectivo

La Ley N°20.255, sobre Reforma Previsional, incorporó además, el Ahorro Previsional Voluntario Colectivo.

El APVC es un mecanismo de ahorro que ofrece la empresa, según el cual los ahorros voluntarios realizados por los trabajadores son complementados por sus respectivos empleadores

Características principales:

- Opera mediante un contrato de ahorro suscrito entre un empleador, por sí y en representación de sus trabajadores y una AFP o Institución Autorizada
- Contrato de libre adherencia en términos y condiciones igualitarias para todos los trabajadores
- Trabajadores y empleador realizan aportes de su cargo
- Aporte del empleador debe mantener la misma proporción en función de los aportes de cada trabajador y puede establecer un monto máximo
- Los contratos de APVC son válidos cuando cumplan con requisitos que se establecerán en norma conjunta emitida por SUPEN, SVS, SBIF.



Bonificación estatal al Ahorro Previsional Voluntario al APV APVC

- Es un beneficio para aquellos trabajadores dependientes o independientes que se acojan a la nueva alternativa tributaria que establece la Reforma Previsional, y que destinen su ahorro a adelantar o incrementar su pensión
- Monto: Esta bonificación de cargo fiscal será equivalente al 15% del ahorro previsional voluntario (tanto individual como colectivo) que el trabajador destine a adelantar o incrementar su pensión



La bonificación considera dos límites:

- En cada año calendario no podrá sobrepasar las 6 UTM. Para obtener máxima bonificación, el afiliado debe realizar un ahorro voluntario por un monto anual de 600 UTM como tope
- Otra condición es que este ahorro voluntario no puede ser mayor a 10 veces la suma de las cotizaciones obligatorias realizadas por el trabajador dentro de un año calendario

¿Qué tipo de ahorro se beneficiará con esta bonificación?

Las cotizaciones voluntarias por APV y APCV (Ahorro Previsional Voluntario Colectivo) realizadas por el trabajador.

¿Qué deben hacer los trabajadores para obtener esta bonificación?

Los trabajadores dependientes e independientes tienen que realizar cotizaciones obligatorias y ahorro previsional voluntario y decidir por una modalidad tributaria especialmente diseñada para favorecer a los afiliados de rentas medias y bajas.

¿En qué consiste esta modalidad tributaria?

Las rentas superiores a \$583.173 de los trabajadores y la pensión de los jubilados están afectas al Impuesto Único de Segunda Categoría.

El Régimen Tributario del Impuesto al Retiro, beneficia a los ahorrantes de ingresos medios y bajos, pero superiores a \$583.173 de renta líquida imponible".

Cuando las personas de rentas medias y bajas se pensionen, deberán pagar impuesto solo por la rentabilidad obtenida por ese ahorro y en la mayoría de los casos el pago de impuesto será nulo o muy bajo.

¿Por qué realizar APV?

Los afiliados pueden planificar el monto de pensión y edad en que quieren jubilarse, proyectando el ahorro voluntario necesario para lograr el objetivo. Para hacerlo pueden solicitar asesoría a la AFP.

El ahorro voluntario no puede dejarse para los años previos a la edad de jubilación, ya que el ahorro tardío tiene un impacto pequeño en el monto de la pensión.

Si un hombre comienza a ahorrar en forma voluntaria \$10.000 mensuales a los 60 años de edad, faltándole solo cinco años para pensionarse, el aumento de su pensión será solo de menos de \$5.000 mensuales. En cambio, si lo hace a los 25 años de edad podrá aumentar su pensión en más de \$150.000 mensuales.



Donde se realiza al APV o APVC

Los trabajadores pueden optar a una amplia gama de instituciones del mercado de capitales e instrumentos financieros para la administración de los fondos correspondientes a cotizaciones voluntarias.



Las instituciones que pueden administrar APV son:

- Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP), funciona igual que el ahorro obligatorio bajo el esquema de los multifondos
- Administradoras de Fondos Mutuos
- Administradoras de Fondos de Inversión
- Administradoras de Fondos para la Vivienda
- Administradoras Generales de Fondos
- Compañías de Seguros de Vida
- Bancos
- Intermediarios de Valores cuyos planes hayan sido aprobados por la Superintendencia de Valores y Seguros

El objetivo de esta medida es poner al alcance de las personas una amplia gama de alternativas para la inversión de su Ahorro Previsional Voluntario y Ahorro Previsional Voluntario Colectivo, con diversas combinaciones de retorno esperado y riesgo.

CUENTA 2

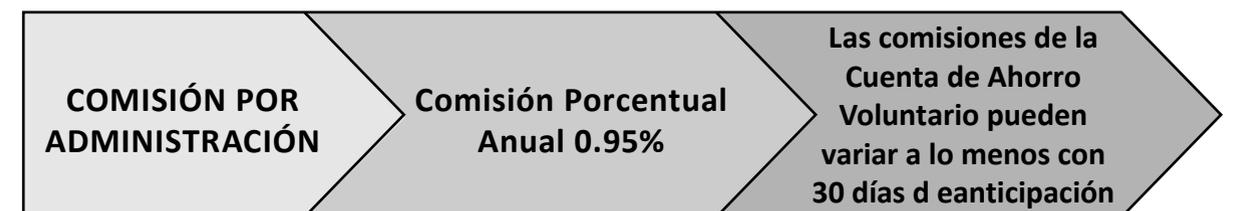
La Cuenta 2 es un instrumento de ahorro o inversión para fines no previsionales, en la que puede depositar cuantas veces quiera y realizar hasta 6 giros en un año calendario.

Se puede utilizar para ahorros de corto, mediano y largo plazo, pudiendo invertir hasta en 2 de los 5 fondos, obteniendo toda la rentabilidad del fondo elegido. Así usted puede optar desde un fondo con un mínimo de 95% invertido en renta fija y un máximo de 5% en renta variable (Fondo E - Más Conservador) hasta un fondo con un máximo de 80% de inversión en renta variable (Fondo A - Más Riesgoso).

Características CUENTA 2

- Puede utilizarse con objetivos de ahorro o inversión de corto, mediano y largo plazo.
- Puede invertir hasta en 2 de los 5 Fondos disponibles, todos ellos altamente diversificados siempre buscando una adecuada relación rentabilidad-riesgo. Usted obtiene toda la rentabilidad del o de los fondos elegidos.

- Permite realizar todos los depósitos que desee y por el monto que quiera.
- Se puede retirar todo el dinero cuando quiera y realizar hasta 6 giros en el año calendario.
- Bajos costos en relación a otras alternativas de ahorro o inversión.
- Interesantes beneficios tributarios, elija la mejor alternativa entre Régimen General y Régimen 57 bis, de acuerdo a sus objetivos de ahorro y plazo de inversión.
- Flexibilidad, liquidez y fácil administración.





Pilar Solidario (Sistema de Pensiones Solidarias - SPS)

La reforma previsional, a través de la Ley N° 20.255, de 2008, creó el **Sistema de Pensiones Solidarias (SPS)**. El SPS, integrado con el **Sistema Contributivo Obligatorio**, protege a todos los chilenos y chilenas a través del otorgamiento de beneficios previsionales para quienes, por diversas razones, durante su vida activa no han ahorrado para financiar una pensión o habiéndolo hecho, obtienen una pensión baja.

Su objetivo es la prevención de la pobreza en la tercera edad (vejez) o en caso de invalidez y se financia con ingresos generales de la Nación. El SPS otorga los siguientes beneficios:

Pensión Básica Solidaria (PBS) de Vejez (\$89.514)
Pensión Básica Solidaria (PBS) de Invalidez
Aporte Previsional Solidario (APS) de Vejez (hasta pensiones de \$290.395)
Aporte Previsional Solidario (APS) de Invalidez
Subsidio para las personas con discapacidad mental menores de 18 años

Pensión Básica Solidaria De Vejez (Pbs-Vejez)

Beneficio financiado por el Estado al que pueden acceder las personas que no tengan derecho a pensión en algún régimen previsional, ya sea como titulares o como beneficiarios de pensión de sobrevivencia, y que reúnan los requisitos de edad, focalización y residencia que señala la Ley 20.255.

Las PBS sólo son compatibles con las pensiones otorgadas por las leyes N°s 8.056 (gracia), 19.123 y 19.980 (Rettig), 19.234 (exonerados) y 19.992 (Valech) siempre que éstas sean inferiores a la PBS y, en tal caso, el monto del beneficio será el que resulte de restar de la pensión básica de vejez la o las pensiones que reciba el solicitante de las leyes antes señalada.

Requisitos para acceder al beneficio:

- Tener cumplido 65 años de edad al momento de la solicitud,
- No tener derecho a percibir pensión en ningún régimen previsional, ya sea en calidad de titular o como beneficiario de pensión de sobrevivencia.
- Acreditar al menos 20 años, continuos o discontinuos, de residencia en Chile contados desde los 20 años de edad del solicitante hasta el momento de solicitar el beneficio y además, contar con al menos 4 años de residencia en el país en los 5 años previos a la solicitud

- Pertenecer a un grupo familiar correspondiente al 60% más pobre de la población de Chile, determinado por el puntaje de Focalización Previsional, inferior o igual a 1206 puntos.

Quiénes tienen derecho a la PBS de Vejez

- Las personas que NO tengan derecho a pensión
- Las personas beneficiarias de una Pensión Asistencial (PASIS) al 1 de julio de 2008.
- Los pensionados por gracia, los pensionados exonerados políticos, pensionados por Ley Rettig y Ley Valech, que SÓLO gocen de este beneficio, tienen derecho a complementar dicho beneficio hasta el monto de la PBS de Vejez

Monto del beneficio: \$89.514 mensuales, cifra valida hasta el 30 de Junio de 2016. Esta cifra se reajusta anualmente cada 1 de julio, con la variación del IPC.

Pensión Básica Solidaria de Invalidez (Pbs-Invalidez)

Es el beneficio financiado por el Estado al que podrán acceder las personas declaradas inválidas que no tengan derecho a pensión en algún régimen previsional, ya sea como titulares o como beneficiarios de pensión de sobrevivencia, y que reúnan los requisitos de edad, focalización y residencia que señala la Ley 20.255.

El monto de la PBS de invalidez es equivalente en su valor a aquel establecido para la PBS de vejez.

La pensión básica de invalidez es incompatible con cualquiera otra pensión de algún régimen previsional.

Requisitos para acceder al beneficio

- No tener derecho a pensión en algún régimen previsional ya sea como titular de la pensión o en calidad de beneficiario de pensión de sobrevivencia
- Tener a lo menos 18 años de edad y ser menor de 65 años
- Haber sido declarado invalido por las Comisiones Medicas definidas en el D.L. N° 3.500, de 1980
- Acreditar 5 años continuos o discontinuos de residencia en Chile en los últimos 6 años inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud para acogerse a los beneficios

- Integrar un grupo familiar perteneciente al 60% más pobre de la población de Chile, determinado por el Puntaje de Focalización Previsional, igual o inferior a 1.206 puntos.

Monto del beneficio

- A partir del 1 de julio de 2105 : \$89.514

Reajuste del beneficio

Se reajustará automáticamente en el 100% de la variación del IPC de los últimos 12 meses contados desde el último reajuste. Cuando la variación del IPC supere el 10%, el reajuste será inmediato, aunque no hayan transcurrido 12 meses

Aporte Previsional Solidario (APS) de Vejez

Es un aporte monetario mensual, de cargo fiscal, que incrementa las pensiones autofinanciadas cuyos montos son bajos, que consiste en un complemento solidario proporcional otorgado por el Estado en atención al esfuerzo contributivo realizado, por la persona pensionada. Reciben este aporte complementario las pensiones inferiores a \$290.395 pesos mensuales.

Requisitos:

- Tener una Pensión Base inferior a Pensión Máxima con Aporte Solidario (PMAS)
- Edad: 65 años
- Grupo Familiar: 60% más pobre, determinado por el Puntaje de Focalización Previsional, igual o inferior a 1.206 puntos.
- Residencia 20 años en el país, para APS de Vejez y 5 años para APS de Invalidez

Causales de suspensión de beneficios del Pilar Solidario

- Por no cobro del beneficio durante seis meses continuos,
- Cuando el beneficiario no proporcione los antecedentes para acreditar el cumplimiento de los requisitos necesarios para la mantención del beneficio, que le requiera el IPS, dentro de los tres meses siguientes al respectivo requerimiento,

- En el caso de personas declaradas con invalidez parcial, cuando el beneficiario se niegue a someterse a las reevaluaciones indicadas por las Comisiones Médicas de Invalidez. Se entenderá que el beneficiario se ha negado, transcurridos tres meses desde el requerimiento del Instituto Previsión Social (IPS, ex INP), sin haberse sometido a las reevaluaciones. Si transcurren seis meses, el APS de Invalidez se extingue

Causales extinción de beneficios del Pilar Solidario

- Por el fallecimiento del beneficiario,
- Por haber dejado el beneficiario de cumplir alguno de los requisitos de otorgamiento (Ej.: dejar de integrar un grupo familiar perteneciente al 40% más pobre de la población),
- Por permanecer el beneficiario fuera del territorio de la república por un lapso superior a 90 días durante el respectivo año calendario,
- Por haber entregado el beneficiario maliciosamente antecedentes incompletos, erróneos o falsos con el objeto de acreditar o actualizar el cumplimiento de los requisitos para acceder a los beneficios del sistema solidario



Las personas declaradas con invalidez que trabajen en forma remunerada cuentan con los siguientes beneficios:

- El beneficiario de PBS de Invalidez o Aporte Previsional Solidario de invalidez, que inicie o reinicie actividades laborales, tendrá una reducción de sus beneficios si el ingreso laboral mensual es superior a un ingreso mensual mínimo
- Si el ingreso laboral mensual es superior a un ingreso mensual mínimo e inferior o igual a dos veces el ingreso mínimo mensual, el beneficio tendrá un monto de reducción que tendrá que calcularse caso a caso.
- Si el ingreso laboral mensual es superior a dos veces el ingreso mensual mínimo se reduce la pensión básica solidaria o el Aporte Provisional Solidario en un 100%
- Estas disposiciones no regirán durante los dos primeros años contados desde que la persona empiece a percibir ingresos laborales, período en que percibirá el 100% del beneficio
- Durante el tercer año desde que la persona comenzó a percibir dichos ingresos, sólo se aplicará el 50% de la reducción. A contar del cuarto año desde que la persona comience a percibir esos ingresos laborales, se aplicará el 100% de la reducción dispuesta en el inciso anterior

Garantía del Estado

- Las personas que al 1 de julio de 2008 perciban la garantía estatal de vejez o invalidez, continuarán percibiendo dicha pensión garantizada. Sin embargo, podrán optar por el Sistema de Pensiones Solidario (SPS)
- Las personas que al 1 de julio de 2008, tengan cincuenta años de edad o más y se encuentren afiliadas al sistema de capitalización individual, podrán acceder a la garantía estatal de vejez. Sin embargo, en cualquier época podrán optar por el SPS, de conformidad a las normas que le sean aplicables. Dicha opción podrá ejercerse por una sola vez
- Las personas que, al 1 de julio de 2008, sean beneficiarios de pensiones de sobrevivencia del decreto ley N° 3.500, de 1980, continuarán percibiendo dicha pensión garantizada
- Las personas que hasta el último día del décimo quinto año posterior a la publicación de la ley, cumplan con los requisitos para tener derecho a una pensión mínima de invalidez o sobrevivencia, podrán acceder a la garantía estatal. Sin embargo, en cualquier época podrán optar por el SPS, por una sola vez

Subsidio a Discapacidad Mental de Menores de Edad

- Beneficia a los menores de 18 años que padecen de discapacidad mental
- El monto del subsidio corresponde a \$61.806, a partir del 1 de enero de 2015
- Al cumplir 18 años de edad, los beneficiarios de este subsidio podrán acceder a una PBS de Invalidez y al cumplir los 65 años podrán acceder a una PBS de Vejez



Medidas de equidad de género

• Bonificación Por Cada Hijo Nacido Vivo

- ▷ La Reforma Previsional de 2008 creó un **Bono por hijo nacido vivo o adoptado** consistente en **una bonificación monetaria, de cargo fiscal, que se otorga a las madres de hijos nacidos vivos y adoptados, que cumplan con los requisitos legales**



- ▷ Monto: El equivalente al 10% de 18 ingresos mínimos mensuales, correspondientes a aquel fijado para los trabajadores mayores de 18 años y hasta los 65 años, vigente en el mes de nacimiento del hijo
- ▷ Actualmente correspondería a \$433.800 aproximadamente, monto que será reajustado el 1 de julio de 2016
- ▷ Entrada en vigencia: 1 de julio de 2009
- ▷ El Bono se incrementa con la rentabilidad anual promedio del Fondo tipo C
- ▷ Este bono acumulará rentabilidad desde el mes de nacido el hijo y hasta los 65 años de la mujer, lo que hará que su valor vaya aumentando significativamente con el tiempo
- ▷ Para las mujeres con hijos nacidos antes de julio de 2009, la rentabilidad se aplicará a partir de esa fecha y hasta que cumpla los 65 años
- ▷ **Requisitos:**
 - Que la mujer se pensione después de julio de 2009
 - Tener 65 años o más
 - Acreditar un mínimo de 20 años de residencia en Chile
 - Estar en alguna de las siguientes situaciones:
 - Encontrarse afiliada al Sistema de Pensiones del decreto ley 3.500;
 - Ser beneficiaria de una Pensión Básica Solidaria de Vejez;
 - Percibir una pensión de sobrevivencia aunque no esté afiliada a un régimen previsional

- **Procedimiento de postulación:**

Las mujeres deberán presentar la solicitud ante el Instituto de Previsión Social (IPS, ex INP), a partir del 1 de julio de 2009, al cumplir los 65 años de edad, quien determinará si es elegible o no para acceder al beneficio

- **Aumento de cobertura de SIS:**

Se iguala en 65 años la edad máxima de cobertura del Seguro de Invalidez y Sobrevivencia para hombres y mujeres

- **Licitación separada de SIS:**

El mayor valor pagado por las mujeres por siniestralidad en la prima del seguro de invalidez y sobrevivencia (SIS), les será devuelto en su cuenta individual en forma de cotización para mejorar el monto de su pensión final.

- **Nuevo beneficiario de pensión:**

- ▷ Es incluido como beneficiario de pensión de sobrevivencia de la mujer:
 - Su cónyuge.
 - El padre de hijos de filiación no matrimonial que viva a sus expensas.
- ▷ Antes, para que el hombre fuera beneficiario de pensión de sobrevivencia, se requería que fuese declarada su invalidez.

- **Compensación económica en caso de divorcio o nulidad**

- ▷ Esta medida indica que a partir del 1° de octubre de 2008, se podrán dividir los fondos previsionales que existan en la cuenta de capitalización individual de uno de los cónyuges, cuando el juez considere que hubo menoscabo económico del otro cónyuge.

- ▷ Este monto de compensación no podrá ser mayor al 50% de lo acumulado en dicha cuenta.
- ▷ Corresponderá exclusivamente a lo ahorrado durante la unión matrimonial.
- ▷ Importante: Esta medida solo es aplicable a procesos de divorcios o nulidades desarrollados con fecha posterior a la implementación de la norma, esto quiere decir, después del primer día de octubre del año 2008.





Subsidio Previsional para los Trabajadores Jóvenes

Con el propósito de aumentar la cobertura del Sistema de Pensiones en los trabajadores jóvenes, la Reforma Previsional, creó desde el 1 octubre de 2008 dos subsidios a la contratación que persiguen los siguientes objetivos:

- Fomentar el empleo juvenil
- Aumentar los trabajos con contratos formales
- Incrementar los fondos previsionales de los trabajadores jóvenes

Subsidio a la Contratación

¿En qué consiste?

Es un aporte equivalente a la mitad de una cotización previsional calculada de un ingreso mínimo (actualmente unos **\$12.050**) por trabajador **contratado**. Se entrega durante las **primeras 24 cotizaciones** que el trabajador haga en su AFP.

¿Dónde y cómo se solicita el Subsidio a la Contratación?

- Lo solicita el empleador en cualquier sucursal del **Instituto de Previsión Social (IPS)** presentando el RUT de su empresa. De esta forma, el sistema arroja de manera automática por cuántos de sus trabajadores puede recibir este subsidio. El empleador que no esté al día en el pago de las cotizaciones de Seguridad Social de sus trabajadores, no podrá recibir el beneficio

Subsidio a la Cotización (Vigencia a partir del 1 de julio de 2011)

¿En qué consiste?

Es un aporte equivalente a la mitad de una cotización previsional calculada de un ingreso mínimo (actualmente unos **\$12.050**) por trabajador **contratado** que el Estado **deposita** directamente en la AFP del trabajador. Se entrega durante las primeras 24 cotizaciones que el trabajador haga en su AFP.

¿Cuál es el objetivo de este Subsidio?

En esta etapa, además de fomentar el empleo juvenil (con el Subsidio a la Contratación) el Estado busca aumentar los ahorros previsionales de los trabajadores jóvenes, a través de un aporte mensual a su cotización (Subsidio a la Cotización).

¿A quiénes benefician estos subsidios?

A todos los trabajadores que cumplan con los siguientes requisitos, independiente si el empleador solicitó o no el subsidio a la contratación:

- Tengan entre 18 y hasta 35 años de edad,
- Ganen un sueldo igual o inferior a \$361.500 (lo que equivale a 1,5 ingresos mínimos mensuales), y
- Tengan hasta 24 cotizaciones en su AFP, continuas o discontinuas

¿Qué pasa si el trabajador aumenta su remuneración por sobre un 1,5 ingreso mensual?

- Mantendrá el beneficio si su sueldo aumenta desde el mes 13 de recibir el beneficio y sólo hasta dos ingresos mínimos
- Perderá el beneficio si su sueldo sube por sobre 1,5 ingresos mínimos antes del mes 13 de recibir el beneficio
- Perderá el beneficio si su sueldo aumenta por sobre dos ingresos mínimos en cualquier tiempo



Planificación de mi incorporación al Sistema de Pensiones

Ejercicio de motivación Naranjas para el personal

José trabajaba en una empresa desde hace dos años. Siempre se consideró muy serio, dedicado y cumplidor con sus obligaciones. Llegaba puntual y estaba orgulloso de que en 2 años nunca recibió una amonestación. Sin embargo, cierto día buscó al Gerente para hacerle un reclamo:

- Señor, trabajo en la empresa desde hace dos años con bastante esmero y estoy a gusto con mi puesto, pero siento que he sido postergado. Por ejemplo, Fernando ingresó a un puesto igual al mío hace sólo 6 meses y ya ha sido promovido a Supervisor.

-¡Uhhh! dice el Gerente, mostrando preocupación. Mientras resolvemos esto, quisiera pedirte que me ayudes a resolver un problema. Quiero dar fruta al personal para la sobremesa del almuerzo de hoy. En la bodega de la esquina venden fruta. Por favor, averigua si tienen naranjas. José se esmeró en cumplir con el encargo y en 5 minutos estaba de vuelta.

-Bueno José, ¿qué averiguaste? Sí, tienen naranjas para la venta. -¿Y cuánto cuestan?

-¡Ah!..... No pregunté por eso.

-Ok, ¿pero viste si tenían suficientes naranjas para todo el personal?

-Tampoco pregunté por eso señor.

-¿Hay alguna fruta que pueda sustituir la naranja?

-No sé señor, pero creo...

-Bueno, siéntate un momento.

El Gerente tomó el teléfono y mandó llamar a Fernando.

Cuando se presentó, le dio las mismas instrucciones que a José y en 10 minutos estaba de vuelta.

Cuando volvió Fernando, el Gerente preguntó:

-Bien Fernando, qué noticias me tienes.

-Señor, tienen naranjas, lo suficiente para atender a todo el personal, y si prefiere también tienen plátano, papaya, melón y mango. La naranja está a \$590 el kilo, el plátano a \$380, el mango \$1.200 el kilo y la manzana a \$480. Me dicen que si la compra es por cantidad, nos darán un descuento del 8%. He dejado separada la naranja pero si usted escoge otra fruta debo regresar para confirmar el pedido.

- Muchas gracias Fernando, pero espera un momento.

Se dirige a José, que aún seguía esperando estupefacto y le dice:

-José, ¿qué me decías?

Nada, eso es todo, muchísimas gracias, con su permiso.

¿Qué relación tiene esta historia con mi historia laboral en relación a la Previsión Social?

¿Qué responsabilidades tienen que ser compartidas en relación a la Previsión Social?

Responde a las siguientes preguntas:

- ¿Qué pensión me tocará?
- ¿Cuál será mi presupuesto?
- ¿Qué trámites tendré que hacer?
- ¿Qué medidas propondría para mejorar el Sistema de Pensiones?

Planificación

Conjunto de actividades que permite anticipar aspectos importantes para conseguir una meta o estado deseado. En el siguiente taller veremos que contempla:

1	VISION
2	METAS
3	ANÁLISIS DE FORTALEZAS Y DEBILIDADES
4	PLAN

La Visión

Es la imagen de un estado ideal. Es aquello que reúne sus anhelos, sus principios y valores. Hay una frase interesante que nos puede orientar:

“Si quieres construir un barco, no empieces por cortar las maderas y distribuir el trabajo...sino que primero has de saber evocar en los hombres el anhelo de mar libre y ancho...”

Ejemplo: Tener una vejez digna, que no pierda mis beneficios

Metas

Es un logro o resultado que se quiere alcanzar

Ejemplo de metas: Alcanzar un monto y pensión mensual

- Ejemplo de una meta: A fines del año 2.020 (cuándo), yo quiero (quién), tener un monto mensual de jubilación (qué) de \$90.000 (cuánto)

Fortalezas y Debilidades

Para realizar una planificación realista debemos realizar un diagnóstico de nuestra situación actual. En este diagnóstico debemos determinar nuestra situación actual y las fortalezas y debilidades que tenemos para cumplir las metas que nos fijemos.

Si tenemos más debilidades que fortalezas, quizás deberíamos modificar nuestras metas.

- **Fortalezas:** son las competencias con que cuentan las personas para conseguir una meta y son los recursos que se pueden controlar en un 100%
- **Debilidades:** son las competencias y recursos no se poseen

Definición de un Plan

Es un documento escrito donde se describen todos los aspectos relevantes para la obtención de una meta. En este Plan se define con claridad los objetivos que persigo, las actividades que debo realizar y sus costos. Sirve como un mapa con el cual voy a guiar mis actividades.

Importancia de un plan

- Ayuda a clarificar y enfocar las metas y objetivos
- Ayuda a coordinar los diferentes factores necesarios para el éxito
- Permite confrontar las ideas con la realidad porque la dinámica del plan fuerza a considerar todos los factores relevantes, sin olvidarse de ninguno
- Es un cronograma de actividades que permite coordinar la realización de tareas de acuerdo con un calendario establecido
- Es una herramienta que permite realizar cambios cuando algunos de los factores del negocio experimentan variaciones



Plan de Previsión

El plan de previsión tiene como objetivo que el o los trabajadores independientes se encuentren satisfechos con las condiciones laborales en las cuales se desempeñan. De esta satisfacción nace su motivación por cumplir la visión y las metas.

El plan tiene que ver con las metas y actividades dirigidas a obtener una retribución en dinero si por alguna circunstancia (accidente, enfermedad o vejez) se deja de trabajar o desarrollar una actividad:

Es absolutamente personal y depende de la realidad del trabajador, dueño de negocio o taller, artesano o empresario. Cada decisión que tome, cada meta que se fije depende de sus necesidades.

Busca en definitiva que el trabajador defina las metas, identifique actividades y administre sus recursos, previniendo cualquier eventualidad que lo deje sin trabajar.

A continuación escribirá su plan. Sea realista y comprometido, porque cumplirlo requiere de motivación y constancia.

Presentación del plan de previsión

El objetivo principal es presentar la síntesis de los contenidos trabajados en el curso, aplicado al diseño de un mini plan de previsión del negocio, taller o empresa.

Cada uno de los participantes presenta su plan de previsión ante un panel en 10 minutos. Después de cada presentación, los miembros del panel tienen tiempo

para examinar los detalles con los participantes. Luego, el panel decide, sobre la base de un conjunto de criterios que les entregaron los facilitadores (anexo 2), sobre la calidad de los planes y su viabilidad comercial de las ideas de proyectos. Finalmente, el panel presenta sus evaluaciones, con argumentos y con consejos sobre cómo mejorar el plan.

Esta sesión termina con el procesamiento que se centra en los puntos de aprendizaje que se extraen de la presentación y sus implicancias para el diseño del plan.

El FODA de mi Previsión Social: planificando mi incorporación a Sistema de Pensiones

Tomando en consideración todo lo trabajado a lo largo de las sesiones, vamos a realizar un trabajo individual.

El “Análisis FODA” (Fortalezas, Oportunidades, Debilidades, Amenazas) es el último ejercicio que vamos a realizar, al final del cual los participantes deben identificar y escribir su Plan de Previsión Social, tomando en cuenta los elementos que hemos ido trabajando en las sesiones.

El análisis FODA es una herramienta que permite evaluar una idea, tomar decisiones acerca de la factibilidad de llevar a cabo nuestra idea.

Se llama así por una técnica mnemotécnico

F	Fortalezas
O	Oportunidades
D	Debilidades
A	Amenazas

- **Fortalezas:** son las capacidades especiales con que cuenta las personas, empresas, organizaciones, etc. Recursos que se controlan, capacidades y habilidades que se poseen, actividades que se desarrollan positivamente, etc.
- **Oportunidades:** son aquellos factores que resultan positivos, favorables, explotables, que se deben descubrir en el entorno en el que actúan las personas, empresas, organizaciones y que permiten obtener ventajas
- **Debilidades:** son aquellos recursos de los que se carece, habilidades que no se poseen, actividades que no se desarrollan positivamente, etc.
- **Amenazas:** son aquellas situaciones que provienen del entorno y que pueden llegar a atentar incluso la ejecución de nuestra idea

Las fortalezas y las debilidades son factores internos de la organización y pueden ser controladas por los empresarios.

Las oportunidades y amenazas son factores externos a la empresa y pueden ser aprovechadas (oportunidades) o minimizadas (amenazas) por el empresario.



Marco del Análisis FODA



Fortalezas	Debilidades
Oportunidades	Amenazas

Plan Previsional

Fecha ____/____/____

Nombre

Edad A cotizado
SI NO
En cuál AFP:

Monto de Fondo de Capitalización Individual:

¿Deseo comenzar a cotizar o reactivar mis pagos de cotizaciones previsionales?
(Marque con una X)
SI NO

¿Por qué? Anote todas las razones que lo motivan

Con qué figura comenzaré a cotizar o a reactivar mis pagos de cotizaciones previsionales

Cuándo y cuánto comenzaré a cotizar

Cuándo, fecha	Cuánto
	\$

Desglosa el presupuesto con el que debes contar para cotizar en tu previsión:

Item	Monto
Pensión de Vejez (10%)	
Seguro de Invalidez y Supervivencia (1,15%)	
Comisión (depende de la AFP)	
Salud (7%)	
Seguro de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales (0,95 % mas tasa de riesgo del rubro)	
TOTAL	

Ejercicios de Evaluación y Cierre

1. La trivia de la Previsión Social:

- Los asistentes se separan en grupos
- Colocar el tablero en un lugar visible y leer las instrucciones del ejercicio

2. Disertación:

- Separa al curso en tríos
- Asígnales un tema
- Indícales que deben preparar una disertación destacando elementos de comunicación asertiva
- Usa pauta de evaluación para evaluar cada presentación

3. Prueba de contenidos

Resolución de ejercicios pg. 56

Ejercicio 1

A. Debo calcular la renta imponible

Renta imponible (RI) = Sumatoria de montos brutos x 80%

Renta imponible (RI) = \$301.250 x 80% = \$241.000

Cotizaciones previsionales para Sistema de Pensiones:

10% de Renta Imponible (RI) para Fondo de Pensiones = \$241.000 x 10% = \$24.100

1,15% de RI para SIS = \$241.000 x 1,15 % = \$2.772

0,47% de RI comisión AFP Planvital = \$241.000 x 0,47% = \$1.133

(dado que comenzará a cotizar)

Total de cotizaciones para Sistema de Pensiones: \$28.005

B. Además debe cotizar para el Seguro de Accidentes del trabajo y Enfermedades Profesionales

0,95% de Renta Imponible (RI) = \$241.000 x 0,95% = \$2.290

**TOTAL A PAGAR SEGÚN OBLIGATORIEDAD DE LA LEY : \$30.295
PARA TRABAJADORES A HONORARIOS**

Ejercicio 2

A. Calcular ingresos brutos anuales por emisión de boletas de honorarios

Ingresos brutos mensuales x 12 meses

\$30.000 x 12 meses = \$360.000

B. Calcular renta imponible

Renta imponible (RI) = Sumatoria de montos brutos x 80%

Renta imponible (RI) = \$360.000 x 80% = \$288.000

Ejercicio 3

A. Calcular renta imponible

Renta imponible (RI) = Sumatoria de brutos x 80%

Renta imponible (RI) = \$500.000 x 80% = \$400.000

B. Calcular cotizaciones previsionales para el Sistema de Pensiones

10% de Renta Imponible (RI) para Fondo de Pensiones = \$400.000 x 10% = \$40.000

1,15% de RI para SIS = \$400.000 x 1,15 % = \$4.600

0,47% de RI comisión AFP Planvital = \$400.000 x 0,47% = \$1.880

Total de cotizaciones para Sistema de Pensiones: \$46.480

C. Además debe cotizar para el Seguro de Accidentes del trabajo y Enfermedades Profesionales

0,95% de RI = \$400.000 X 0,95% = \$3.800

**TOTAL A PAGAR SEGÚN OBLIGATORIEDAD DE LA LEY: \$50.280
PARA TRABAJADORES A HONORARIOS**

Resolución de ejercicios pg. 57

Ejercicio 4

- 4.1 Debe cotizar en AFP Planvital, quien se adjudicó licitación hasta agosto del 2016.
- 4.2 Como es trabajadora independiente que no emite boletas de honorarios debe cotizar, tomando en consideración los topes impositivos de sueldo mínimo y hasta 73,2 UF como máximo.

10% de RI para capitalización individual = $\$320.000 \times 10\% = \32.000

- 4.3 1,15% de la Renta Imponible (RI) para SIS = $\$320.000 \times 1,15\% = \3.680
- 4.4. 0,47% de la RI por comisión de AFP Planvital = $\$320.000 \times 0,47\% = \1.504

4.5 Debe pagar para el Sistema de Pensiones: \$37.184

4.6 7% de la RI para Salud: $\$320.000 \times 7\% = \22.400

4.7 Se debe calcular primero la tasa de riesgo

Tasa de riesgo = 0,95% + tasa de riesgo del rubro

Tasa de riesgo = 0,95 % + 1,90% = 2,95%

2,95% de RI para Seguro de accidentes del Trabajo y enfermedades profesionales = $\$320.000 \times 2,95\% = \9.440

Ejercicio 5

Sistema de Pensiones:

10% de la Renta Imponible (RI) para el Fondo de Pensiones = $\$241.000 \times 10\% = \24.100

1,15% de RI para SIS = $\$241.000 \times 1,15\% = \2.772

1,48% de la RI para la comisión de la AFP CUPRUM = $\$241.000 \times 1,48\% = \3.567

Total de cotizaciones para Sistema de Pensiones: \$30.439

5.1 ¿Cuánto debes pagar si decides cotizar para salud?

7 % de RI para salud: $\$241.000 \times 7\% = \16.870

5.2 ¿Cuánto debes cotizar si te afilias a ISL y tienes un riesgo de 1,90%?

Calcular tasa de riesgo:

Tasa de riesgo = 0,95% + tasa riesgo de rubro = 0,95% + 1,90% = 2,85%

Calcular monto de cotización para seguro de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales:

2,85% de RI = $\$241.000 \times 2,85\% = \6.869

Total a pagar en Sistema de Seguridad Social: \$54.178



**TRABAJO PARA
UN HERMANO**
FUNDACIÓN SOLIDARIA



Facebook: Fundación Trabajo para un Hermano



Youtube: www.youtube.com/user/TRABAJOPARAUNHERMANO



Twitter: @TrabajoHermano

www.trabajoparaunhermano.com

www.buentrabajo.cl

DÓNDE ESTAMOS

CASA CENTRAL FERNANDO VIVES

Avenida Ejército 390, Santiago
2 2696 0189 - 2 2696 2539
fundacion@trabajoparaunhermano.com
Atiende a la comuna de Santiago Centro

CENTRO DE DESARROLLO LOCAL BARRANCAS

Cardenal Silva Henríquez 1129, Cerro Navia
2 2775 1061 - 2 2775 9455
barrancas@trabajoparaunhermano.com
Atiende a las comunas de Lo Prado, Pudahuel,
Cerro Navia, Quinta Normal, Renca, Maipú,
Cerrillos, Estación Central y Quilicura

CENTRO DE DESARROLLO LOCAL SAN ALBERTO

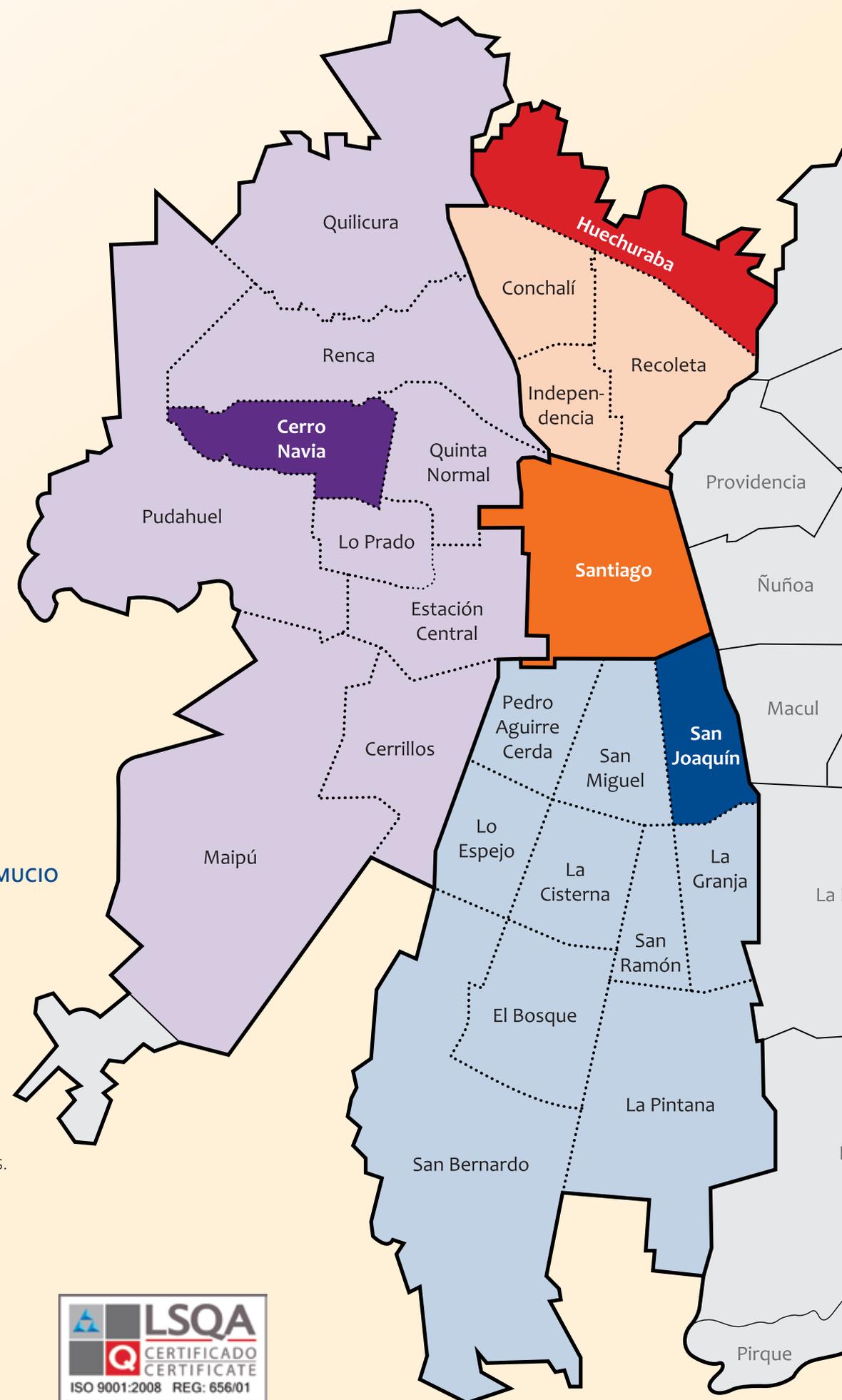
Los Cipreses 143, Huechuraba
2 2244 0634 - 2 2247 7671
sanalberto@trabajoparaunhermano.com
Atiende a las comunas de Huechuraba, Recoleta,
Independencia y Conchalí.

CENTRO DE DESARROLLO LOCAL P. ESTEBAN GUMUCIO

Francisco de Toledo 5705, San Joaquín
2 2525 0985 - 2 2525 6620
estebangumucio@trabajoparaunhermano.com
Atiende a las comunas de San Joaquín, Pedro Aguirre
Cerde, San Miguel, La Cisterna, San Ramón, La Granja,
La Pintana, El Bosque, San Bernardo y Lo Espejo

TIENDA BUEN TRABAJO

Ejército 390, Santiago | 2 2696 0189 - 2 2696 2539
Horario de atención: Lunes a viernes de 09:00 a 18:00 hrs.



Esta es una iniciativa del Fondo para la Educación Previsional,
financiada por la Subsecretaría de Previsión Social del Gobierno de Chile
www.previsionsocial.gob.cl